

INE/CG281/2017

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN “NAYARIT DE TODOS” Y SU OTRORA CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE NAYARIT, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

Ciudad de México, 14 de julio de dos mil diecisiete.

**VISTO** para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY** integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

**ANTECEDENTES**

**I. Escrito de queja.** El doce de mayo de dos mil diecisiete se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización (en lo sucesivo Unidad de Fiscalización), el escrito de queja presentado por el C. Joel Rojas Soriano, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, instaurado en contra la coalición “Nayarit de Todos” y su otrora candidato al cargo de Gobernador del estado de Nayarit, el C. Manuel Humberto Cota Jiménez denunciando hechos que considera constituyen infracciones a la normatividad en materia de origen destino y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos.

**II. Hechos denunciados y elementos probatorios.** De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente de los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja.

**“HECHOS**

(...)

**Noveno.** De fechas 3 al 9 de abril del dos mil diecisiete, el candidato a Gobernador Manuel Humberto Cota Jiménez por la Coalición Flexible “Nayarit de Todos”, contrató propaganda en medios impresos, en particular en el semanario “Nayarit Pública”, en su edición 324, que consta de 24 páginas en total, de las cuales aparece en varias hojas el candidato mencionado, dicha contratación se llevó a cabo contraviniendo la normatividad de fiscalización en materia electoral.

**Décimo.** De fechas 10 al 16 de abril del dos mil diecisiete, el candidato a Gobernador Manuel Humberto Cota Jiménez por la Coalición Flexible “Nayarit de Todos”, contrató propaganda en medios impresos, en particular en el semanario “Nayarit Pública”, en su edición 325, que consta de 8 páginas en todas aparece el candidato mencionado, dicha contratación se llevó a cabo contraviniendo la normatividad de fiscalización en materia electoral.

**Décimo primero.** De fechas 17 al 23 de abril del dos mil diecisiete, el candidato a Gobernador Manuel Humberto Cota Jiménez por la Coalición Flexible “Nayarit de Todos”, contrató propaganda en medios impresos, en particular en el semanario “Nayarit Pública”, en su edición 326, que consta de 22 páginas en total, de las cuales aparece en varias hojas el candidato mencionado, dicha contratación se llevó a cabo contraviniendo la normatividad de fiscalización en materia electoral.

**Décimo segundo.** De fechas 24 al 30 de abril del dos mil diecisiete, el candidato a Gobernador Manuel Humberto Cota Jiménez por la Coalición Flexible “Nayarit de Todos”, contrató propaganda en medios impresos, en particular en el semanario “Nayarit Pública”, en su edición 327, que consta de 8 páginas en todas aparece el candidato mencionado, dicha contratación se llevó a cabo contraviniendo la normatividad de fiscalización en materia electoral.

**Décimo tercero.** De fechas 1 al 7 de mayo del dos mil diecisiete, el candidato a Gobernador Manuel Humberto Cota Jiménez por la Coalición Flexible “Nayarit de Todos”, contrató propaganda en medios impresos, en particular en el semanario “Nayarit Pública”, en su edición 328, que consta de 24 páginas en total, de las cuales aparece en varias hojas el candidato mencionado, dicha contratación se llevó a cabo contraviniendo la normatividad de fiscalización en materia electoral.

(...)

Como podremos darnos cuenta, la difusión de las ediciones en el Semanario Nayarit Pública, constituyen propaganda electoral por los siguientes razonamientos:

- i. Las ediciones del semanario Nayarit Pública, son escritos o publicaciones que se encuentra en medios impresos.
- ii. Estas ediciones del Semanario Nayarit Pública fueron difundidas en la etapa de campaña, la cual dio inicio en fecha 2 de abril y fenecerá en fecha 31 de mayo.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

*iii. Dicha propaganda electoral fue producida y difundida por el candidato Manuel Humberto Cota Jiménez, por el Partido Revolucionario Institucional, por el Partido Verde Ecologista de México, por el Partido Nueva Alianza, por la Coalición Nayarit de Todos y el alguno de los simpatizantes de alguno de estos partidos políticos.*

*iv. Dicha propaganda electoral tiene como propósito difundir la candidatura registrada por el C. Manuel Humberto Cota Jiménez, con la finalidad de obtener mayores adeptos ante el electorado.*

*Ahora bien, una vez que dichas ediciones del Semanario Nayarit Pública, constituyen propaganda electoral en medios impresos difundida en etapa de campaña y que esta arroja un beneficio directo al candidato a Gobernador Manuel Humberto Cota Jiménez, con el objeto de ganar mayores adeptos al electorado.*

(...)"

Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:

- Cinco ejemplares del semanario "Nayarit Publica" en sus ediciones 324 (1 ejemplar), de fechas 3 al 9 de abril de 2017; 325 (2 ejemplares), de fechas 10 al 16 de abril de 2017 y 327 (2 ejemplares), de fechas 24 al 30 de abril de 2017.

### **III. Acuerdo de admisión del procedimiento de queja.**

El dieciséis de mayo de dos mil diecisiete la Unidad de Fiscalización, acordó tener por recibido, el escrito de queja en comento; registrarlo en el libro de gobierno, admitir a trámite y sustanciación el procedimiento de queja, bajo el expediente **INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**, notificar al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como a los partidos políticos integrantes de la Coalición "Nayarit de todos" y al C. Manuel Humberto Cota Jiménez, otrora candidato denunciado, el inicio del procedimiento y publicar el acuerdo en comento en los estrados del Instituto Nacional Electoral.

### **IV. Publicación en estrados del acuerdo de admisión del procedimiento de queja.**

- a) El dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, la Unidad de Fiscalización fijó en los estrados del Instituto Nacional Electoral durante setenta y dos horas, el acuerdo de admisión del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.

- b) El diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de admisión, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente.

**V. Aviso de admisión del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

El diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/7532/2017, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la admisión del procedimiento de mérito.

**VI. Aviso de admisión del procedimiento de queja al Presidente de la Comisión de Fiscalización.**

El diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/7531/2017, la Unidad de Fiscalización notificó al Presidente de la Comisión de Fiscalización, la admisión de la queja de mérito.

**VII. Notificación del inicio del procedimiento de queja y emplazamiento a la Coalición “Nayarit de todos”.**

- a) El diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/7533/2017, la Unidad de Fiscalización notificó a la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la admisión y emplazamiento de la queja de mérito, corriéndole traslado con copia simple del escrito de queja.
- b) El diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, el Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, dio contestación al emplazamiento, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala:

“(…)

*Se niega categóricamente la vinculación y en consecuencia la responsabilidad que sobre los hechos denunciados indebidamente, se le pretenden adjudicar a mi representada.*

*Como podrá advertir esta autoridad administrativa el procedimiento seguido en contra de mi representada deviene improcedente y por tanto se debe determinar su sobreseimiento, en virtud de que los elementos en los que se basa la denuncia son endebles, insuficientes y carentes de pertinencia e idoneidad para sustentar o desprender de los mismos la existencia de la irregularidad imputada a mi representada.*

*Lo anterior es así, dado que en el caso, los argumentos expuestos por el denunciante no constituyen de manera alguna violación en materia político electoral, además de que el denunciante no ofrece medio probatorio alguno que demuestre que mi representado haya incurrido en conductas contrarias a la normatividad electoral.*

### **CONTESTACIÓN DE HECHOS**

(...)

*6.- En relación a los hechos marcados como Noveno, Décimo, Décimo primero, Décimo segundo y Décimo Tercero son hechos falsos, ya que el quejoso manifiesta que nuestro Candidato y el partido que represento, a su parecer, contrataron inserciones pagadas en las siguientes publicaciones:*

(...)

*En este sentido, es importante señalar que el partido político que represento, no ha contratado o pagado notas informativas o comerciales, ni de otra índole, respecto a que el medio "Nayarit Publica" publique propaganda o información de nuestro Candidato a Gobernador, Manuel Humberto Cota Jiménez, y mucho menos, fuera de los plazos permitidos por nuestra Legislación Electoral.*

*Se niega categóricamente las imputaciones realizadas por el denunciante en el presente procedimiento, y debe tenerse como denuncia frívola y por demás temeraria, y caben realizar las presentes manifestaciones:*

*Mi representada **No contrató**, ordenó o solicitó difusión de los contenidos denunciados, personalmente o por terceros; ni es responsable del contenido, difusión y publicidad de la revista.*

*Dichas publicaciones se tratan de una cobertura informativa, misma que tiene amparo constitucional, en ejercicio de su libertad de expresión.*

*Adicionalmente ninguna parte de los elementos probatorios ofertados se desprende que se trate de propaganda electoral, y por el contrario, son posturas editoriales de los autores de las menciones, es decir, son opiniones generadas por los autores de los artículos editoriales.*

*El quejoso maliciosamente pasa por alto que dicho Semanario "Nayarit Pública" También existe cobertura a su partido y candidato por lo que sin lugar a conceder esta autoridad considerara la violación a la norma esta debería también aplicada a la*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

*Quejosa en los mismos términos toda vez que esta autoridad ya tiene el conocimiento de los hechos.*

(...)"

- c)** El diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/7534/2017, la Unidad de Fiscalización notificó a la representación del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la admisión y emplazamiento de la queja de mérito, corriéndole traslado con copia simple del escrito de queja.
- d)** El diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, el Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, dio contestación al emplazamiento, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala:

"(...)

*... el Instituto Político que represento desconoce la existencia de las Inserciones en medios impresos requeridas mediante este emplazamiento y de conformidad con el convenio de coalición respectivo la información que requiera la Unidad que dignamente representa Usted; en la investigación de los hechos denunciados en esta queja deberá ser requerida y presentada por el Partido Revolucionario Institucional..*

(...)"

- e)** El diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/7535/2017, la Unidad de Fiscalización notificó a la representación del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la admisión y emplazamiento de la queja de mérito, corriéndole traslado con copia simple del escrito de queja.
- f)** El veintidós de mayo de dos mil diecisiete, el Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, dio contestación a la solicitud de información, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala:

"(...)

*... no se advierte que la realización de los hechos denunciados se atribuyan al Partido Nueva Alianza ni a algún candidato que haya postulado en forma individual, sino que*

*por el contrario de los hechos noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, se advierte que la presunta contratación en medios impresos se atribuye al candidato a gobernador postulado por la coalición “Nayarit de Todos”; razón por la cual resulta inconcluso (sic.) que al no ser denunciado a mi partido político no se le atribuye en forma individual o directa la realización de conducta alguna, no obstante lo cual niego categóricamente que el Partido Nueva Alianza haya realizado por sí o a través de interpósita persona las conductas denunciadas.*

(...)”

#### **VIII. Notificación del inicio del procedimiento de queja y emplazamiento al C. Manuel Humberto Cota Jiménez.**

- a) El veintidós de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/JLE/NAY/2752/2017, la Junta Local Ejecutiva de Nayarit notificó al C. Manuel Humberto Cota Jiménez otrora candidato al cargo de Gobernador del estado de Nayarit, postulado por la Coalición “Nayarit de todos” conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, el inicio del procedimiento de mérito; asimismo se le emplazó corriéndole traslado con las constancias que integran el expediente de mérito, haciendo de su conocimiento los hechos y conceptos de gasto denunciado.
- b) A la fecha de elaboración de la presente Resolución, el C. Manuel Humberto Cota Jiménez no ha dado contestación a dicho emplazamiento.

#### **IX. Notificación de inicio y emplazamiento del procedimiento al Titular del Órgano de Finanzas de la Coalición “Nayarit de Todos”.**

- a) El veintidós de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/JLE/NAY/2753/2017, la Junta Local Ejecutiva de Nayarit notificó al C. Maurilio García León, Titular del Órgano de Finanzas de la Coalición “Nayarit de Todos”, el inicio del procedimiento de queja, emplazándolo y corriéndole traslado con las constancias que integran la queja de mérito.
- b) A la fecha de elaboración de la presente Resolución, el C. Maurilio García León, Titular del Órgano de Finanzas de la Coalición “Nayarit de Todos”, no ha dado contestación al emplazamiento de mérito.

**X. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.**

- a) El veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, mediante memorándum número INE/UTF/DRN/262/2017, se requirió a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros que, informara si dentro del marco de la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el estado de Nayarit, identificó las inserciones denunciadas, y en su caso, remitiera la documentación correspondiente.
- b) El veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DA-L/870/2017, la Dirección de Auditoría, remitió la documentación correspondiente a los hechos materia del presente procedimiento, de lo cual se obtuvo el domicilio de la persona moral a cargo del semanario Nayarit Publica.
- c) El nueve de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/290/2017 se requirió a la Dirección de Auditoría, con la finalidad de que realizara la cotización de los costos correspondientes a las inserciones materia del presente procedimiento.
- d) El treinta de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DA-L/1212/17 la Dirección de Auditoría dio contestación el requerimiento formulado, determinando el valor correspondiente.

**XI. Solicitud de información a la Secretaría de Administración Tributaria**

- a) El veintidós de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/8011/2017, se requirió a la Secretaría de Administración Tributaria, a efecto de que informara si en sus archivos se encuentra registrada la persona moral Semanario Nayarit Publica y/o Grupo México, para que en su caso, remitiera la documentación correspondiente.
- b) A la fecha de elaboración de la presente Resolución, la Secretaria en comento no ha dado contestación a dicho requerimiento.

**XII. Solicitud de información al Instituto Mexicano del Seguro Social**

- a) El veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/8010/2017, se requirió al Instituto Mexicano del Seguro Social, informara si en sus archivos se encuentra registrada la persona moral



Semanario Nayarit Publica o Grupo México Informa, para que en su caso, remitiera la documentación correspondiente.

- b) El treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio 09 52 17 9210/, el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que en sus archivos no se encuentra registrada la persona moral Semanario Nayarit Publica o Grupo México Informa.

### **XIII. Solicitud de información a Publicaciones “El Seri S.C.”**

- a) El dos de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio JLE/JAL/VE/475/17, la Junta Local Ejecutiva de Jalisco le requirió al C. Adrián Gómez Hernández, Director de Publicaciones “El Seri S.C.” a efecto de que informara el tipo de operaciones que mediaron para las publicaciones materia del presente procedimiento.
- b) El cinco de junio de dos mil diecisiete, mediante escrito sin número, el C. Adrián Gómez Hernández, Director de Publicaciones “El Seri S.C.” respondió al requerimiento informando que dichas publicaciones no fueron pagadas y que en todo caso, fueron producto de la libre expresión característica de su línea editorial.
- c) El veintiuno de junio de la presente anualidad, se le solicitó información al C. Adrián Gómez Hernández, Director de Publicaciones “El Seri S.C.”, respecto de las ediciones denunciadas con los números 326 y 328.
- d) El veintitrés de junio de dos mil diecisiete, el C. Adrián Gómez Hernández dio contestación al requerimiento de mérito, manifestando que no se celebró contrato alguno con los sujetos denunciados y que no medio pago alguno respecto de las ediciones 326 y 328, así como en ninguna otra publicación del semanario Nayarit Publica, toda vez que su trabajo es producto de la libre expresión y la distribución del semanario es gratuita; remitiendo dichas ediciones en versión digital y en forma física únicamente la edición 328, adjuntando otras tres ediciones, mismas que no fueron materia de denuncia por el quejoso.

**XIV. Razones y Constancias.**

- a) El diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, se asentó razón y constancia para dar fe sobre los resultados obtenidos en internet, sobre la búsqueda del domicilio para requerir información al semanario Nayarit Publica.

**XV. Emplazamiento al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

- a) El veintiocho de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/10913/2017, la Unidad de Fiscalización emplazó a la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, corriéndole traslado con copia simple del escrito de queja, respecto de la presunta omisión de reportar dentro de su Informe de Campaña el gasto o ingreso con motivo de la contratación de inserciones en el semanario Nayarit Publica, mismas que beneficiaron su campaña electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el estado de Nayarit.
- b) El tres de junio de la presente anualidad, mediante oficio sin número, el Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional dio contestación al emplazamiento de mérito, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala:

“(…)

*Comparezco a efecto de dar contestación a la queja presentada por el C. Joel Rojas Soriano, por la que el actor señala como hechos denunciados propaganda en medios impresos, la cual a decir del quejoso no ha sido reportada a la autoridad fiscalizadora, durante el periodo de campaña en el marco del Proceso Electoral Ordinario de Nayarit 2017:*

*Se niega categóricamente la vinculación y en consecuencia alguna relación contractual de orden de pago, aportación en especie y/o difusión de los medios antes citados.*

*No existe documentación probatoria que sustente alguna relación contractual con la revista Nayarit Publica o con terceros, para que este instituto político o el C. Manuel Humberto Cota Jiménez ordenará la difusión de su nombre e imagen en la portada y páginas interiores de dicha revista.*

*La difusión de la propaganda realizada por la revista se encuentra amparada en un ejercicio periodístico e informativo en ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior*

se confirma con la respuesta que dio el Director de Publicaciones "El Seri, S.C." a la autoridad electoral en donde indica:

*(...) que dichas publicaciones no fueron pagadas y que en todo caso, fueron producto de la libre expresión característica de su línea editorial, asimismo señalo que es un medio de comunicación con libre expresión de connotar sobre cada candidato en pro de la ciudadanía, refiriendo que es un medio plural e imparcial en sus encuestas y publicaciones, afirmando que en otras ediciones ha dedicado contenido a otros de los entonces candidatos a gobernadores en el estado de Nayarit, remitiendo ejemplares de dichos números.*

**Principios, derechos y libertades de la revista como medio de comunicación social.**

*Así, la libertad de expresión es un derecho fundamental con doble dimensión, a través del cual la población de un país puede manifestar sus ideas, incluso en el ámbito político, y tiene el derecho de buscar y recibir toda la información que desee; por lo que sólo puede limitarse por reglas previamente contempladas en las leyes y que tengan como propósito asegurar el respecto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.*

*En este tema, la Suprema corte de Justicia de la Nación ha considerado **que la libertad de expresión, en su vertiente social o política, constituye una pieza central para el adecuado funcionamiento de la democracia.***

*(...)*

*Además del análisis jurídico para su difusión libre, genuina y autentica, no hay elementos para presumir siquiera de forma indiciaria que la propaganda difundida y su difusión haya sido un producto de un contrato o acto jurídico por parte de esta representación y/o el C. Manuel Humberto Cota Jiménez y NAYARIT PÚBLICA o a través de algún tercero en su representación.*

*En tal sentido, la revista NAYARIT PÚBLICA goza de libertad para definir el contenido y forma de transmisión de sus noticias, siempre y cuando no sean un ejercicio simulado, como en el caso no ocurre. En este último tenor, se debe señalar que conforme a los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación que los contenidos periodísticos gozan de la presunción legal de constituir auténticos ejercicios de libertad de expresión, **salvo prueba en contrario.***

*La concepción política-democrática de la libertad comunicativa encuentra su manifestación, en lo que importa al caso, en dos facetas, que bien pudieran identificarse como fondo y forma: **en la libertad de elección de los contenidos noticiosos, y en la libertad del estilo comunicativo para difundirlos.***

*En un régimen de auténtica libertad comunicativa, propio de una sociedad democrática, implica que más allá de su contenido, los agentes noticiosos gozan de*

*discrecionalidad en la elección de las piezas informativa que, a su juicio, resulten relevantes para su auditorio, sin parámetros, previos que impongan o restrinjan contenidos específicos, más allá de los límites del artículo 6° de la Constitución Federal.”*

#### **XVI. Emplazamiento al C. Manuel Humberto Cota Jiménez**

- a) El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/JLE/NAY/3556/2017, la Junta Local Ejecutiva de Nayarit emplazó al C. Manuel Humberto Cota Jiménez, corriéndole traslado con las constancias que integran la queja de mérito, respecto de la presunta omisión de reportar dentro de su Informe de Campaña el gasto o ingreso con motivo de la contratación de inserciones en el semanario Nayarit Publica, mismas que beneficiaron su campaña electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el estado de Nayarit.
  
- b) A la fecha de elaboración de la presente Resolución, el C. Manuel Humberto Cota Jiménez, no ha dado contestación alguna a dicho emplazamiento.

#### **XVII. Cierre de Instrucción.**

El diez de julio de dos mil diecisiete, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de queja de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

#### **XVIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la séptima sesión extraordinaria celebrada el once de julio de dos mil diecisiete, por tres votos a favor de las Consejeras Electorales Dania Paola Ravel Cuevas y Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón, y dos votos en contra del Consejero Electoral Benito Nacif Hernández y el Presidente de la Comisión, Enrique Andrade González.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento de queja en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

## **C O N S I D E R A N D O**

**1. Competencia.** Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Estudio de fondo.** Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, se desprende que el **fondo** del presente asunto consiste en determinar si la Coalición “Nayarit de todos” conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, y su entonces candidato el C. Manuel Humberto Cota Jiménez, al cargo de Gobernador, en el estado de Nayarit, omitieron reportar en el informe de campaña correspondiente, gastos por concepto de propaganda en medios impresos, específicamente en 30 inserciones publicadas en cinco números del semanario “Nayarit Publica” mediante los cuales presuntamente se promocionó su campaña, mismas que podrían constituir un ingreso no reportado, incluso una aportación de ente desconocido o prohibido, asimismo, el probable rebase de tope de gastos de campaña, establecido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el estado de Nayarit.

Esto es, debe determinarse si la Coalición “Nayarit de todos” conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como su entonces candidato el C. Manuel Humberto Cota Jiménez, al cargo de Gobernador, en el estado de Nayarit, incumplieron con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso i), con relación al 54 numeral 1, inciso f), y de la Ley General de Partidos Políticos, así como al artículo 243, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que a la letra establecen:

#### **Ley General de Partidos Políticos**

**“Artículo 25.**

*1. Son obligaciones de los partidos políticos:*

*(...)*

*i) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos;*

*(...)”*

**Artículo 54**

*1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:*

*(...)*

*f) Las personas morales, y*

*(...)”*

#### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**“Artículo 243.**

*1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General”*

#### **Reglamento de Fiscalización**

**“Artículo 121**

*1. Los sujetos obligados deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:*

*(...)*

*j) Las personas morales.*

*(...)”*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

De las premisas normativas citadas se desprende que los partidos políticos tienen diversas obligaciones, entre ellas, la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su actuar a los principios del Estado democrático, garantizando de esa forma el principio de respeto absoluto de la norma. Así pues, con esta finalidad se ha establecido la obligación a los partidos políticos de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación.

Es así que los preceptos normativos imponen la prohibición a determinados sujetos de realizar aportaciones a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular y por ende, la obligación de no aceptar por parte de éstos cualquier tipo de donación, ya sea en dinero o en especie.

Así las cosas, queda la prohibición expresa contenida en el artículo 25, numeral 1, inciso i) en relación con el 54 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos en el sentido de que las personas a que ahí se hace referencia no podrán realizar aportaciones, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los sujetos obligados.

De esta manera, cuando la autoridad electoral advierta la existencia de aportaciones, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestación de servicios personales o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de las personas contenidas en los citados preceptos; se configura el incumplimiento a la normatividad electoral.

Asimismo, de los artículos antes descritos se desprende la necesidad de vigilar el debido cumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, en específico las relativas a los topes máximos de gastos de campaña; ello por ser indispensable en el desarrollo de las condiciones de equidad entre los protagonistas de la misma; es decir, un partido político que recibe recursos adicionales a los expresamente previstos en la ley, se sitúa en una posición inaceptable de ilegítima ventaja respecto del resto de los demás participantes, en un sistema en donde la ley protege un principio de legalidad y relativa equidad entre los contendientes en cuanto a su régimen de financiamiento.

Así, por los elementos que podría encontrarse a su alcance, se establece un límite a las erogaciones realizadas durante la campaña, pues en caso contrario, produciría esa ventaja indebida que intenta impedir el redactor de la norma.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

En efecto, la fijación de topes de gastos de campaña, pretende salvaguardar las condiciones de igualdad que deben prevalecer en una contienda electoral, pues tiende a evitar un uso indiscriminado y sin medida de recursos económicos por parte de alguno de los contendientes, en detrimento de otros que cuenten con menores posibilidades económicas para destinar a esos fines, con lo cual se privilegiaría a quienes cuentan con mayores fondos, y no así la contienda sobre una base de los postulados que formulen.

Sin lugar a dudas, el rebase a los topes de gastos de campaña, representa una conducta reprochable por parte de cualquiera de los sujetos obligados, puesto que ello pudiera estimarse atentatorio de la libertad del sufragio, por ejercerse indebidamente una ventaja respecto de los demás contendientes.

Resulta claro que el excederse en los topes de gastos fijados para una contienda electoral, constituye una conducta prohibida que debe ser analizada en el contexto de su ocurrencia, a fin de no afectar en mayor medida el conjunto de principios y valores que dan origen y sustento al desarrollo de una contienda electoral.

Es decir, cuando la autoridad electoral advierta la existencia de gastos no reportados y consecuentemente dicho gasto pueda representar un rebase de tope de gastos de campaña realizados por los institutos políticos, se encontrará en contravención a lo establecido en la normativa electoral, resultando indudable el incumplimiento a la misma.

Finalmente, a través de estas premisas normativas se garantiza el principio de equidad en la contienda electoral al establecer un sistema de fiscalización integral a través del cual los partidos políticos cumplen con la obligación de reportar y comprobar la totalidad de los gastos e ingresos que reciben; así como, su destino y aplicación, evitando de esta forma, un desequilibrio en la competencia electoral a favor de un instituto político o candidato en específico.

En síntesis, la obligación de reportar la totalidad de los ingresos y gastos (que incluye la obligación de reportar la forma en que se hicieron los mismos) implica la obligación de los partidos políticos de reportar con veracidad cada movimiento contable (ya sean ingresos o egresos).

Visto lo anterior, a fin de verificar si se acreditan los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización,



deberán analizarse, adminicularse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Ahora bien, previo a entrar al estudio de **fondo** del procedimiento que nos ocupa, es importante señalar los motivos que dieron origen al inicio del procedimiento de queja que por esta vía se resuelve.

Del análisis al escrito presentado el treinta y uno mayo de dos mil diecisiete por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional, se desprende que denuncia a la Coalición “Nayarit de todos” y a su otrora candidato a Gobernador en el estado de Nayarit, el C. Manuel Humberto Cota Jiménez, toda vez que el semanario “NAYARIT PUBLICA” realizó la publicación de 30 inserciones, en cinco números diferentes de dicho semanario en las cuales según su dicho se promocionó la campaña del citado candidato.

En este orden de ideas, en atención a los hechos denunciados, esta autoridad electoral analizará en diversos apartados los conceptos denunciados a efecto de realizar un pronunciamiento individualizado. En este contexto, el orden será el siguiente:

A. Omisión de rechazar aportaciones en especie de personas morales;  
B. Determinación del costo, C. Individualización de la sanción y D. Cuantificación del monto para efectos de tope de gastos de campaña.

**A. Omisión de rechazar aportaciones en especie de personas morales**

El quejoso en su escrito inicial, denuncia 30 publicaciones realizadas por el semanario “NAYARIT PUBLICA” en los días comprendidos entre el 3 de abril y 7 de mayo, correspondientes a los números 324, 325, 326, 327 y 328, respecto de los cuales adjunto ejemplares correspondientes a las ediciones 324, 325 y 327.

Al respecto, se le solicitó al representante de Publicaciones “El Seri S.C.” los números correspondientes a las ediciones 326 y 328; persona moral que al proporcionar respuesta afirma que en las mismas no medió pago alguno, ni en ninguna otra publicación del semanario “NAYARIT PUBLICA”, toda vez que su trabajo es producto de la libre expresión y la distribución del semanario es gratuita.

Así, del análisis al contenido de las 30 publicaciones denunciadas, la autoridad fiscalizadora se desprende lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>		
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>
<p>Edición 324</p> <p>Semana del 03 al 09 de abril 2017</p>	<p>Páginas 4-6</p> <p>Se encuentran 7 fotografías del candidato en mención, que ocupan aproximadamente el 70% de ambas páginas. Estas notas describen su acercamiento y calidez con la gente. Imágenes No. 1 y 2 del Anexo Único.</p>	<p><i>Manuel Cota oficial candidato a la gubernatura de Nayarit</i></p> <p><i>"El Futuro candidato de nuestro bello Estado está en nuestras manos"</i></p> <p><i>"Es hora de caminar en unidad, incluyendo a todos por un mejor Nayarit. ¡Ha Llegado la hora de Nayarit!"</i></p> <p><i>"Con gran ánimo y alegría, acompañado de m gente y mi familia acudo a registrarme como candidato a gobernador por la coalición Nayarit de Todos"</i></p> <p style="text-align: center;">- MANUEL COTA JIMÉNEZ</p> <p><i>Candidato a la gubernatura de Nayarit</i></p> <p><i>Desde sus inicios en la política, Manuel Cota se ha caracterizado por ser un hombre responsable y trabajador, en los cargos que ha desempeñado se muestra como un hombre comprometido con lo que hace. A diferencia de muchos, Cota no es un político de campaña, Cota es un político de palabra que día con día se entrega a la gente. No sólo durante temporada de elecciones como otros tantos que buscan a la ciudadanía para ganar el voto.</i></p> <p><i>A lo largo y ancho del país, Cota es conocido por presentar iniciativas en beneficio a la gente, como diputado, senador y gestionando apoyos a los trabajadores del campo como dirigente de la Confederación Nacional Campesina (CNC).</i></p> <p><i>Con el deseo de ocuparse de la tierra que lo vio nacer, Manuel Cota se registró ante el Instituto Estatal Electoral por la alianza "Nayarit es de Todos", la cual está conformada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Nueva Alianza (PANAL), y el partido Verde Ecologista de México (PVEM).</i></p> <p><i>Acompañado de su familia y equipo de trabajo, Cota entregó el documento al Consejero Presidente del (IEEN), el cual llamó a la civilidad y respeto de las normas legales que rigen el Proceso Electoral.</i></p> <p><i>El representante del tricolor ante el Consejo Local, José Rubén Cerón Palacios hizo entrega de la documentación correspondiente, con base en los artículos 125 y 126 de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p><i>Cota Jiménez agradeció a los consejeros y se comprometió a realizar su campaña en un marco de respeto.</i></p> <p><b>Crecer de la mano de los nayaritas</b></p> <p><i>El acercamiento que ha mantenido el candidato a la gubernatura, Manuel Cota, con los nayaritas, se ha visto desde el inicio de su carrera política, asimismo, éstos han demostrado estar con él. Durante la gira por el Estado como precandidato, miles de nayaritas siguieron paso a paso cada uno de sus mítines. Con pancartas y porras es como recibían al priista en cada uno de los municipios, pues como él lo ha dicho "Soy de la gente y para la gente" y su trabajo lo demuestra.</i></p> <p><i>Cota está comprometido a continuar con el trabajo que Roberto Sandoval hecho durante su administración, el mandatario estatal logró que Nayarit se posicionara como uno de los mejores en diferentes rubros a nivel nacional, esto gracias a su rápido progreso en diversos sectores, principalmente en turismo y economía. Sandoval, ha logrado la concreción de múltiples obras, tanto en infraestructura como en caminos y carreteras, sin un solo peso de deuda pública. Además, el gobernador ha logrado bajar el endeudamiento del Estado en más del 20 por ciento en comparación con los índices que mostraban el inicio de su administración.</i></p> <p><i>En Nayarit el sector más importante sin duda es el agroalimentario por lo que debe ser llevado al siguiente nivel para tener más competitividad a nivel nacional e internacional, por lo que la entidad requiere a alguien que conozca el tema</i></p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>		
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>
	<p>y sin duda Manuel Cota es un experto pues sabe cómo impulsar iniciativas con las que se beneficiarán más campesinos.</p> <p>No obstante, este progreso no puede darse de la noche a la mañana, sino que se requiere tiempo para generar una transformación a gran escala y, ¿qué se necesita para lograrlo? Se necesita que el próximo mandatario estatal tenga un amplio conocimiento del campo y el sector rural, ya que al ser una de las bases más importantes de la economía estatal, debe ser inyectado con más inversión, pero para ello, se requiere que se identifiquen las necesidades de los productores, a su vez, además de mejorar las condiciones de los sectores que más aportan a Nayarit se tienen que generar más oportunidades de sectores que actualmente no perfilan o no están consolidados. Es por ello que el próximo gobernador debe poseer múltiples relaciones que le permitan atraer inversiones –tanto nacionales como extranjeras–, así como la gestión de apoyos y recursos que ayuden a no incrementar la deuda pública, sino al contrario, que la disminuyan.</p> <p>Tomando en cuenta todo lo anterior, los nayaritas deben considerar que el próximo mandatario estatal tenga las cualidades necesarias para hacer lo que ya se ha puesto sobre la mesa: experiencia administrativa, trayectoria política, conocimiento electoral, relaciones políticas y empresariales; y el precandidato que reúne todas estas características es, lugar a dudas, Manuel Humberto Cota Jiménez.</p> <p><i>(Énfasis añadido)</i></p>	
<p>Página 6</p> <p>Se encuentran 5 fotografías del candidato en mención, que ocupan aproximadamente el 80% de la página. Esta nota habla sobre su experiencia profesional. Imagen No. 2 del Anexo Único Anexo</p>	<p><b>Experiencia que avala certeza</b></p> <p>Manuel Cota es un político que se ha desempeñado en diversos cargos y puestos de toda índole, por lo que nos demuestra que posee lo necesario para desempeñarse, pues es perseverante y trabajador; tiene la ambición de siempre superarse a sí mismo.</p> <p>Cargos administrativos como de elección popular, Manuel Cota ha obtenido conocimientos políticos de diversas índoles, lo cual ha preparado para enfrentarse a cualquier contienda, pues de los siete procesos electorales en los que ha participado, no ha perdido ninguno de ellos. Esto sólo nos dice una cosa: es un buen estratega político electoral, que sin duda sabe unir los intereses de los gobernantes con los gobernados, pues sabe identificar las necesidades de los civiles.</p> <p>Además, el ha estado en casi todos los sectores en los que un político puede desempeñarse pues ha sido secretario, regidor, alcalde, diputado local, senador y diputado federal, integrante de múltiples comisiones y, quizá lo más relevante, ha sido el líder nacional de una de las alas más importantes de su partido: la CNC.</p> <p>Si a esto agregamos que todos sus cargos los ha concluido de manera satisfactoria y transparente, tenemos como resultado a un hombre que se las sabe de todas todas: sabe cómo hacer precampaña y campaña electoral, conoce el funcionamiento de los comicios políticos, sabe cómo desempeñar cargos y puestos (así como finalizarlos de buena manera) y, tal vez lo más importante, sabe cómo ganar las elecciones, pues con siete victorias obtenidas, la octava llegará sin dudas.</p> <p><i>(Énfasis añadido)</i></p>	<p>Se posiciona al candidato al crear un alto perfil ante la ciudadanía a través de los conceptos de perseverancia, liderazgo y sensibilidad ante la problemática social; sin embargo, el semanario no publica notas objetivas, derivado de diversas conclusiones que realiza, tales como: "(...) sin duda sabe unir los intereses de los gobernantes con los gobernados, pues sabe identificar las necesidades de los civiles (...)" y "(...) tenemos como resultado a un hombre que se las sabe de todas, todas (...)".</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>		
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>
<p>Página 7</p> <p>Se observan 6 fotografías que ocupan el 60% de la página. Esta nota enuncia los cargos que ha desempeñado en su carrera profesional. Imagen No. 2 del Anexo Único Anexo</p>	<p><b>EXPERIENCIA PROBADA</b></p> <p><b>TRAYECTORIA LEGISLATIVA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Diputado Federal suplente de la LVII Legislatura (1997-2000).</i></li> <li>• <i>Diputado Local de la XXVII Legislatura del Congreso de Nayarit (2002-2005)</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Presidente de la Comisión Permanente.</i></li> <li>- <i>Presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo.</i></li> <li>- <i>Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.</i></li> <li>- <i>Presidente de la Comisión de Gobernación.</i></li> </ul> </li> <li>• <i>Diputado Federal en la LXI Legislatura (2009-2012):</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Secretario de la Comisión de Agricultura y Ganadería.</i></li> <li>- <i>Integrante de la Comisión de Comunicaciones.</i></li> <li>- <i>Integrante de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía.</i></li> <li>- <i>Integrante de la Comisión Especial de Ganadería.</i></li> <li>- <i>Integrante de la Comisión Especial en Materia de Protección Civil.</i></li> <li>- <i>Integrante de la Comisión de Especial Vigilancia y Seguimiento de la Industria Azucarera</i></li> </ul> </li> <li>• <i>Senador Federal (2012-2018: actualmente con licencia):</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería del Senado.</i></li> <li>- <i>Integrante de la Comisión de Desarrollo Rural.</i></li> <li>- <i>Integrante de la Comisión de Relaciones Exteriores.</i></li> <li>- <i>Integrante de la Comisión de Turismo.</i></li> </ul> </li> <li>• <i>Galardonado con la Presea Águila CANACINTRA al Mérito Legislativo (2014).</i></li> </ul> <p><b>TRAYECTORIA POLÍTICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Egresado del Instituto de Capacitación y Profesionalización (ICAP) del PRI.</i></li> <li>• <i>Delegado nacional de elecciones del PRI en diversos estados.</i></li> <li>• <i>Subsecretario de elecciones del CDE del PRI en Nayarit.</i></li> <li>• <i>Miembro activo del PRI (1979).</i></li> <li>• <i>Secretario de elecciones del CDE del PRI en Nayarit (1993-1999).</i></li> <li>• <i>Secretario estatal de elecciones del PRI en Baja California (1998).</i></li> <li>• <i>Coordinador de la campaña presidencial del PRI en:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Guerrero (2000)</i></li> <li>- <i>Michoacán (2000).</i></li> <li>- <i>Estado de México (2000).</i></li> </ul> </li> <li>• <i>Coordinador de Municipios de Centros Históricos de la Federación Nacional de Municipios de México, FENAMM (2005-2008).</i></li> <li>• <i>Presidente del CDE del PRI en Nayarit. (2012).</i></li> <li>• <i>Presidente del CEN de la CNC (2014-2018; dejó su cargo en 2017 para postularse a la gubernatura de Nayarit).</i></li> </ul> <p><b>TRAYECTORIA ADMINISTRATIVA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Auxiliar administrativo en la jefatura de estación de Ferrocarriles Nacionales de México (1978-1980)</i></li> <li>• <i>Jefe de departamento en PEMEX (1989-1989).</i></li> <li>• <i>Regidor de Tepic (1999-2002).</i></li> <li>• <i>Alcalde de Tepic, Nayarit (2005-2008).</i></li> <li>• <i>Coordinador general del fortalecimiento municipal de Nayarit (2008-2009).</i></li> </ul> <p><b>TRAYECTORIA ACADÉMICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Licenciatura en Contaduría Pública por la Universidad</i></li> </ul>	<p>Se posiciona al candidato al ocupar el 100% de la página con información sobre su trayectoria y fotografías, sin que se dé espacio para ningún otro tipo de información. Adicionalmente, lo describe de la siguiente manera: "(...) Manuel Cota (...) no cabe duda que es la mejor opción para el Estado (...)", por lo que no se identifica una posición imparcial de quien emite la nota.</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>		
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>
	<p><i>Autónoma de Nayarit (1981-1984).</i></p> <p><b>TRAYECTORIA EMPRESARIAL (INICIATIVA PRIVADA)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Administrativo en la Compañía de Gas Natural (1980-1984).</i></li> </ul> <p><i>"Necesitamos un Nayarit que siga creciendo en la dimensión de la inspiración de su gente, de Cultura, de sus tradiciones".</i></p> <p><i>Así, Nayarit tiene la mirada en un candidato; el candidato nayarita que se compromete, el candidato del que todos hablan, el candidato que hace la diferencia, Manuel Cota, a pesar de las adversidades que se le han presentado ha sabido salir adelante, por lo que no cabe duda que es la mejor opción para el Estado, ya que sabrá cómo hacer frente a cualquier problema que se suscite y podrá avanzar de la mano de los nayaritas.</i></p> <p><i>(Énfasis añadido)</i></p>	
<p>Edición 325</p> <p>Semana del 10 al 16 de abril 2017</p>	<p>Página 1 (Portada)</p> <p>La imagen del candidato se encuentra en la portada. Imagen No. 3 del Anexo Único</p>	<p><b>MANUEL COTA ARRIBA EN LAS ENCUESTAS</b></p> <p>Se posiciona al candidato ante la ciudadanía, al incluir su imagen en la portada, ocupando la totalidad de ésta; asimismo, se puede influir en la preferencia política del lector, al colocar a Cota por encima de los demás candidatos, según una encuesta* realizada por el propio semanario.</p> <p>*Ver análisis de páginas 6 y 7 de la misma edición.</p>
<p>Edición 325</p> <p>Semana del 10 al 16 de abril 2017</p>	<p>Página 2</p> <p>Se muestran 2 fotografías del candidato en el 30% de la página. La nota se enfoca a resaltar la competitividad de Manuel Cota gracias a su trayectoria. Imagen No. 4 del Anexo Único</p>	<p><b>Manuel Cota: Experiencia, carisma y sensibilidad social</b></p> <p><i>De todos los puestos que ha desempeñado Manuel Cota, hay dos que valen la pena resaltar, ya que a pesar de que las condiciones de la contienda no fueron fáciles, resultó vencedor en la diputación local en la XXVII Legislatura del Congreso de Nayarit en 2002 y la diputación federal en la LXI Legislatura en 2009.</i></p> <p><i>Cuando los panistas gobernaban Nayarit, Manuel Cota fue nombrado como candidato para competir por el primer Distrito local y a pesar de que todo mundo daba pro hecho que ganaría la panista Margarita Arias, principal contrincante: Cota Jiménez supo cómo manejar la situación y ganó.</i></p> <p><i>Años más tarde, cuando todos los electores del primer Distrito federal pensaban que Manuel Cota perdería la contienda por la diputación federal (pues todo indicaba que el favorito era el perredista Pavel Jarero), el ex dirigente federal de la Confederación Nacional Campesina (CNC), sin hacer muchos escándalos y al ignorar las provocaciones, se hizo con la victoria. Es por eso que sin importar que el color del contrincante sea azul, amarillo o naranja; Manuel Cota Jiménez ganará, pues a lo largo de su trayectoria política ha demostrado que a través de un arduo trabajo combinado con una persistente estrategia inteligente ha cumplido los objetivos que se plantea.</i></p> <p><b>Experiencia comprobada</b></p> <p><i>De nada sirve asumir un cargo político de alto nivel como una gubernatura, si no se tiene la experiencia necesaria. Es que no sólo se necesita tener un buen perfil que encaje en los altos mandos de la cumbre política, sino que es de vital importancia que se tenga el carisma y como se dice "el don de la gente", ya que esta característica es la que genera cercanía y</i></p> <p>Se posiciona al candidato ante la población, al promocionarlo como "(...) un hombre con una gran trayectoria política, reconocido por diferentes personajes del poder, los cuales han destacado su labor y compromiso de trabajo por el pueblo (...)", "(...) Goza de las tres H: Humildad, honradez y sentido del humor (...)", y "(...) Saber leer y predecir el contexto electoral (...)"; dichas cualidades son proyectadas de manera subjetiva con el propósito de crear una imagen de Cota ante la ciudadanía.</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>		
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>
	<p>entendimiento con la ciudadanía. Su caminar en el quehacer político lo ha llevado a los más diversos sectores y áreas en las que se involucra a todo tipo de personas: desde las más humildes hasta las más destacadas, y Cota Jiménez, sin distinción ni miramiento la ha acogido bajo su máximo principio político y moral: la unidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manuel Cota es un hombre con una gran trayectoria política, reconocido por diferentes personajes del poder, los cuales han destacado su labor y compromiso de trabajo por el pueblo.</li> <li>• 38 años de experiencia, altas y bajas, pero siempre con la frente en alto, creando nuevas oportunidades para la gente.</li> <li>• A lo largo del tiempo, Manuel Cota avanza de la mano de la gente, pues en cada etapa de su vida ha demostrado ser un político del pueblo.</li> <li>• Participación en el Instituto Electoral de Nayarit, lo coloca al margen de las situaciones políticas al conocer el funcionamiento y administración de la temas electoral.</li> <li>• Política del campo, defensor de los derechos de los agricultores, ha presentado iniciativas para generar mejores condiciones en este sector primario.</li> <li>• Goza de las tres H: Humildad, honradez y sentido del humor.</li> <li>• Saber leer y predecir el contexto electoral.</li> </ul> <p>"No tenemos ninguna duda de que el PRI es un partido invencible, hoy aquí estamos listos. Vamos juntos, porque juntos hacemos más, y podemos estar seguros de que hoy más que nunca los priistas sabemos qué es lo que Nayarit necesita". "Nayarit no se vende, ni se hereda. Nayarit no es una empresa. Nayarit No es para las dinastías, Nayarit es para los nayaritas"</p> <p><b>TRAYECTORIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 1980 a 1984 fue administrativo en la compañía de gas de Nayarit.</li> <li>• De 1984 a 1989 fungió como jefe de departamento en PEMEX.</li> <li>• De 1999 a 2002 ejerció como regidor de Tepic, Nayarit.</li> <li>• En el 2000 fue coordinador de la campaña presidencial del PRI en Guerrero, Michoacán y el estado de México.</li> <li>• De 2002 a 2005 trabajó como Diputado Local de la XXVII Legislatura del Congreso de Nayarit: presidente de las comisiones de Gobierno Legislativo, Hacienda y Cuenta Pública, y Gobernación.</li> <li>• De 2005 a 2008 fungió como presidente municipal de Tepic, Nayarit y coordinador de Municipios de Centros Históricos de la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM).</li> <li>• De 2008 a 2009 fue coordinador general del fortalecimiento municipal de Nayarit.</li> <li>• Fungió como delegado nacional de elecciones del PRI en diversos estados.</li> <li>• Ha sido subsecretario y secretario de elecciones del Comité Directivo Estatal del PRI en Nayarit.</li> <li>• De 2009 a 2012 fue Diputado federal en la LXI Legislatura; secretario de la Comisión de Agricultura y Ganadería, integrante de las comisiones de Comunicaciones, Fomento Cooperativo y Economía, Especial de Ganadería, Especial en Materia de Protección Civil y Especial de Vigilancia y Seguimiento de la Industria Azucarera.</li> <li>• En 2012 ejerció como presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Nayarit.</li> <li>• En 2012 rindió protesta como senador de la República, del cual pidió licencia para postularse como candidato a la gubernatura de Nayarit.</li> <li>• En 2014 tomó las riendas de la Confederación Nacional Campesina (CNC), sin embargo a inicios del 2017 se separó</li> </ul>	

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>			
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>	
	<p style="text-align: center;"><i>del cargo para dedicarse de lleno a su candidatura por la gubernatura de Nayarit.</i></p>		
<p>Edición 325</p> <p>Semana del 10 al 16 de abril 2017</p>	<p>Página 3</p> <p>Se observan 4 fotografías del candidato, y se enuncian los distintos cargos que ha desempeñado. Imagen No. 4 del Anexo Único</p> <hr/> <p>Columna de opinión escrita por Adolfo Ramos</p>	<p><i>Secretario Estatal de Elecciones en Baja California Norte-PRI-Elección 199</i></p> <p><i>Coordinador Electoral de la V Circunscripción (Estado de México, Michoacán, Guerrero)-PRI-Elección Presidencial 2000</i></p> <p><i>Egresado del Instituto de Capacitación y Profesionalización (ICAP)-PRI-XV Generación</i></p> <p><i>Delegado Nacional de Elecciones en Diversos Estados del País-</i></p> <p><i>PRI</i></p> <p><i>Secretario Estatal de Elecciones en Nayarit-PRI</i></p> <p><i>"Conozco tus inquietudes y las comprendo, como gobernador lucharé por el Nayarit que merecemos"</i></p> <p><b>CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR</b></p> <p><i>Presidente Municipal Nayarit-Tepic – PRI XXXVII Ayuntamiento</i></p> <p><i>Regidor, Nayarit-Tepic – PRI XXXV Ayuntamiento</i></p> <p><b>EXPERIENCIA LEGISLATIVA</b></p> <p><i>Diputado Federal Suplente, PRI – LVII Legislatura</i></p> <p><i>Diputado Local Propietario, PRI – XXVII Legislatura</i></p> <p><b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b></p> <p><i>Jefe de Departamento – Petroleos Mexicanos – 1984-1989</i></p> <p><b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL</b></p> <p><i>Coordinador de Fortalecimiento Municipal – Gobierno del Estado de Nayarit – 2008</i></p> <p><b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b></p> <p><i>Administrativo – Compañía de Gas de Nayarit – 1980-1984</i></p> <p><b>CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR</b></p> <p><i>Presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo, Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, Presidente de la Comisión de Gobernación – XXVII Legislatura</i></p>	<p>Se posiciona al candidato al ocupar el 100% de la página con información sobre su trayectoria y fotografías, sin que se dé espacio para ningún otro tipo de información.</p>
<p>Edición 325</p> <p>Semana del 10 al 16 de abril 2017</p>	<p>El Director del semanario expresa que el candidato posee ventaja frente a otros, gracias a su carisma y cercanía con la gente. Imagen No. 4 del Anexo Único</p>	<p><b>COTA CERCANÍA CON LA GENTE. ECHEVARRIA DISTANTE.</b></p> <p><i>Aunque la lucha por la Gubernatura en el Estado de Nayarit desde siempre ha sido cuestión de dos, entre el candidato de la coalición "Nayarit de Todos" conformada por el PRI y el PVEM, Manuel Cota Jiménez y por otra el abanderado de la Alianza "Juntos por ti", conformada por el PAN, PRD, PT y Partido de la Revolución Socialista (PRS), Antonio Echevarría, esta semana continúa la hegemonía y el aspirante priista aventaja en la encuestas de intención de votos.</i></p> <p><i>Aunque la ventaja no es definitiva, pues tan sólo adelanta con siete puntos porcentuales, la tendencia es recurrente y lo más importante para los intereses del abanderado tricolor es que esa delantera que lleva sobre Echevarría, es el reflejo de una de las principales virtudes y es la cualidad de tener el contacto con la gente.</i></p> <p><i>Cota Jiménez no sólo hace clic con el pueblo, sino que éste lo reconoce como uno de los suyos y parece por demás natural, si se considera que no fue sino que es el representante del campesinado, situación avalada por su labor al frente de la Confederación Nacional Campesina (CNC), por tal motivo no resulta para nada extraño y las imágenes no dejan mentir, son muchas las fotografías en donde el candidato priista aparece rodeado de gente que lo abraza como uno de los suyos.</i></p> <p><i>Pero si en Cota esto es una virtud, para Antonio Echevarría la aceptación por parte de los nayaritas parece ser su flaqueza, pues no logra esa aceptación por parte de la sociedad que le</i></p>	<p>De esta columna, se desprende el posicionamiento del candidato a través de la opinión que emite el director del semanario, quien refiere que Cota se encuentra con más posibilidades de ganar las elecciones sobre Echevarría, pues éste no mantiene una relación cercana con la ciudadanía, misma que decidirá sobre su voto.</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>		
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>
	<p><i>mira distante y no lo reconoce como suyos. Esa simpatía, esa aceptación que uno tiene y que el otro lo carece y que parecería no ser en este momento definitiva, si puede llegar a serlo, habrá que recordar que el objetivo prioritario de todo candidato es hacer que la gente le crea, que la gente le vea de una manera cercana a la postre esta virtud propia de Manuel Cota parece que es la principal fortaleza que a la postre puede dar una ventaja definitiva al priista, sobre un Echevarría que no goza de esa aceptación popular, de los gobernados sinónimo de votantes. Después de todo que es un candidato sin la aceptación masiva de los votantes, sin voto no hay paraíso.</i> (Énfasis añadido)</p>	
<p>Edición 325</p> <p>Semana del 10 al 16 de abril 2017</p>	<p>Página 4</p> <p>En esta página se observan 7 fotografías del candidato, en un 70% de la página. La nota radica, principalmente, en informar que Manuel Cota es el candidato oficial del PRI para la gubernatura de Nayarit.</p> <p>Imagen No. 5 del Anexo Único</p> <hr/> <p>En esta nota, se describe la vida familiar del candidato. Imagen No. 5 del Anexo Único.</p>	<p><b>Manuel Cota</b></p> <p><i>Tras firmar como candidato oficial a la gubernatura de Nayarit, Manuel Cota, junto a su familia, expresó que trabajará acompañado de su equipo para lograr el triunfo en las elecciones a celebrarse el 4 de junio.</i></p> <p><i>Enrique Ochoa Reza, dirigente nacional del tricolor, dijo estar comprometido con el nayarita para salir victorioso de la elección, aunque tiene certeza de que el senador con licencia, tiene todas las armas para lograrlo.</i></p> <p><i>Manuel Cota, es quien va al frente del partido Revolucionario Institucional (PRI), además de ser quien cuenta con mayor experiencia y trayectoria en el medio, por lo cual ha sido nombrado en diferentes ocasiones representante de los nayaritas y de los campesinos a nivel nacional, lo que lo caracteriza por ser un hombre que conoce las necesidades de la gente del Estado que lo vio nacer.</i></p> <p><i>Recientemente, Cota estuvo en Compostela donde fue recibido por cientos de habitantes que expresaron su apoyo al candidato, quien recorrió las calles del municipio con el fin de escuchar las necesidades para demostrar con hechos que es una persona cercana a la gente y con un compromiso real. <b>Compostelenses, aseguran que el triunfo de la gubernatura será para Manuel Cota,</b> quien un mitin realizó en la plaza principal donde se concentraron hombres, mujeres y adultos mayores quienes mostraron su respaldo al ex cenequista.</i></p> <p><b>Cota, un hombre de familia</b></p> <p><i>El abanderado del tricolor a la gubernatura de Nayarit ha sido claro con su mensaje, pues desde que inició su campaña se ha mantenido firme en que el cambio radica en la unión, pues sin ella no se logra nada, por lo que puso de ejemplo a la unión familiar y al fomento de los valores esenciales al interior de ésta, puesto que son los pilares de la sociedad y así es como se mantiene un tejido social sano.</i></p> <p><i>Así, el discurso del candidato no se queda sólo en las palabras, pues él mismo pone el ejemplo con sus acciones; en sus actividades políticas siempre trata de involucrar a su familia, sin mencionar que en sus redes sociales publica mensajes de afecto hacia los integrantes de su núcleo familiar. Además, Cota Jiménez se involucra en actividades que ayudan a generar un entorno social estable e insta a las personas a hacer lo mismo: sana convivencia, deporte, acercamiento con la gente, integración del núcleo familiar y pugnar por los derechos de los ciudadanos.</i></p> <p>(Énfasis añadido)</p>



**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>		
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>
<p>Edición 325</p> <p>Semana del 10 al 16 de abril 2017</p> <p>Página 5</p> <p>Se observan 8 fotografías del candidato, en el 70% de la página. La nota hace referencia al compromiso por la educación que asume Cota ante la población. Imagen No. 5 del Anexo Único.</p> <hr/> <p>La nota refiere los valores que posee Manuel Cota. Imagen No. 5 del Anexo Único</p> <hr/> <p>La nota relata brevemente los cargos más importantes de Cota, enfocado al sector del campo. Imagen No. 5 del Anexo Único</p>	<p><b>Compromiso por la educación nayarita</b></p> <p><i>La educación, al igual que en cualquier otro lugar del mundo, es importante pues es gracias a ésta que se crean las bases para el futuro, de ello depende el porvenir de la sociedad. En Nayarit, la máxima casa de estudios de la entidad está envuelta en diferentes problemas financieros por lo que el candidato Manuel Cota expresó su preocupación, pues siendo este lugar el semillero de nayaritas preparados, se presenten situaciones como las que actualmente se vive con los problemas económicos. Cota dijo que la educación es lo primordial, pues de esta manera los nayaritas podrán tener más posibilidades de encontrar un mejor empleo y con ello, un mayor ingreso para su familia.</i></p> <p><b>Valores fundamentales</b></p> <p><i>El senador con licencia compartió que la clave de su éxito político y personal estriba en el respeto, la paciencia y la persistencia. El primero se necesita para conciliar las opiniones contrarias, para oponerse en los zapatos del otro; la segunda, para comprender cuando es el momento y lugar preciso para actuar, contribuyendo así a la mesura y el autocontrol; y la tercera, para no claudicar ante las peripecias y dificultades inminentes de la política, para ser leales a los partidos que nos dan cobijo.</i></p> <p><b>Cercanía con la gente</b></p> <p><i>Manuel Humberto Cota Jiménez, es un hombre que más allá de ocupar puestos como servidor público, es humano por lo que la gente siente empatía con él y eso se ve reflejado en cada mitin, en cada evento que realiza, además de que como representante a nivel nacional de la Confederación Nacional Campesina (CNC) ganó el respeto y admiración de miles de campesinos a lo largo y ancho del país, pues fue éste quien durante tres años trabajó por ellos y por sus necesidades primordiales. De igual forma, en el senado de la República, impulsó iniciativas para el beneficio de miles de mexicanos.</i></p> <p><i>Cuando un político hace bien su trabajo se nota, cuando no, se nota aún más, y en el caso de Cota, el cariño de la gente dice más que cualquier cosa.</i></p>	<p>Se posiciona al candidato sobre la ciudadanía, pues se destacan sus supuestos virtudes y valores, y éstas se denotan a través de expresiones que se realizan de manera subjetiva, tales como: "(...) Cuando un político hace bien su trabajo se nota, cuando no, se nota aún más, y en el caso de Cota, el cariño de la gente dice más que cualquier cosa (...)"; por lo que la nota no se emitió de manera imparcial.</p>
<p>Página 6-7</p> <p>Aparece la imagen del candidato en un 30% de la página 7, y la nota contiene una gráfica en la que se muestra los resultados de una encuesta realizada por el propio semanario en su página "Facebook", mostrando la ventaja de Manuel Cota sobre Antonio Echevarría. Imagen No. 6 del Anexo Único.</p>	<p><b>Manuel Cota encabeza la contienda</b></p> <p><i>Tal como lo predijo Nayarit Publica, la contienda en la entidad es entre dos actores políticos, Cota Jiménez y Echevarría García. Los números no mienten, e indican que Manuel Humberto Cota Jiménez, el candidato a la Gubernatura por la coalición "Nayarit de Todos", conformada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), aventaja en las encuestas ante Antonio Echevarría García, el aspirante por la alianza "Juntos por ti" y su principal perseguidor. La superioridad del priista se debe a que ha sido más cercano a la gente; cuenta con un prestigio político y tiene vocación por servir a la gente. Estas cualidades contrastan con la falta de experiencia en el sector público de Antonio Echevarría. El trabajo día a día de Manuel Cota: su sencillez y humildad contribuyen a que se posicione como el líder en las encuestas realizadas a nivel estatal. El trabajo día a día, conocimiento del campo y las necesidades</i></p>	<p>El semanario "Nayarit Publica", informó que realizó una encuesta a través de su página de Facebook, en donde muestra como ganador a Manuel Cota con un 33%. No obstante, los porcentajes que brinda, pueden influir de manera decisiva a inclinarse por uno u otro candidato, pues si bien son resultados de una encuesta, ésta no cuenta con validez oficial, sus métodos no fueron aprobados ni fue realizada de conformidad con los Lineamientos respectivos del Instituto Nacional Electoral. Aunado a lo anterior, desprestigia la imagen del candidato Antonio Echevarría, pues asegura su "falta de experiencia en el sector público".</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>			
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>	
	<p>de los nayaritas, suman para que Cota Jiménez repunte en las estadísticas. Su sensibilidad social es otra cualidad que apoyan a que Cota se encamine directo y sin escalas al mandato estatal de Nayarit.</p> <p>Manuel Humberto Cota Jiménez, es el perfil idóneo que necesitan los nayaritas para el desarrollo y crecimiento de la entidad, pues gracias a su trayectoria en cargos públicos, hará una gestión favorable a las prioridades que exige Nayarit.</p> <p>El equipo de Nayarit Publica se dio a la tarea de realizar una encuesta a través de nuestra página oficial de Facebook donde se preguntó "Si hoy fueran las elecciones ¿Quién sería gobernador del Estado?", donde 2120 nayaritas respondieron. Aquí te presentamos los resultados que lidera el abanderado del tricolor, Manuel Cota con un 33% lo que lo coloca por encima de los demás contendientes.</p> <p>El candidato del blanquiazul, Antonio Echevarría, se posiciona en el segundo sitio con el 26% de los votos.</p> <p>El tercer sitio se lo lleva Miguel Ángel Navarro Quintero, abanderado del Movimiento Regeneración Nacional (Morena) quien obtuvo el 13% de los votos.</p> <p>"¡Las cosas tienen que cambiar! Hagamos una campaña diferente, sencilla y cercana a nuestra gente"</p> <p>"Iré hasta donde tú estés, para escucharte e ir unidos en busca de un mejor futuro para nuestro Estado"</p>		
	<p>Página 8 (contraportada)</p> <p>En el 90% de la página, se observa al candidato sentado con el Presidente Enrique Peña Nieto. Imagen No. 7 del Anexo Único</p>	<p>El presidente Enrique Peña Nieto conoce de cera el trabajo del candidato de la coalición "Nayarit es de todos", Manuel Cota. En el senado de la República, impulsó iniciativas para el beneficio de miles de mexicanos, a lo que sus homólogos reconocieron su labor durante el tiempo de gestión. Asimismo, como representante de la Confederación Nacional Campesina (CNC) ganó el respeto y admiración de miles de campesinos a lo largo y ancho del país, gracias al apoyo brindado por su parte.</p>	<p>Se posiciona al candidato al ocupar el 100% de la página con información sobre su trayectoria y fotografías, sin que se dé espacio para ningún otro tipo de información.</p>
<p>Edición 326</p> <p>Semana del 17 al 23 de abril 2017</p>	<p>Página 1</p> <p>Portada. Ocupa el 100% de la primera página del semanario. Imagen No. 8 del Anexo Único.</p>	<p><b>MANUEL COTA NAYARIT HACIA ADELANTE</b></p>	<p>En la portada del semanario se advierte una fotografía en la cual aparece el otrora candidato el C. Manuel Humberto Cota Jiménez con un grupo de personas que alzan las manos y en la parte superior el encabezado "MANUEL COTA NAYARIT HACIA ADELANTE", de lo que se desprende que el semanario realiza de primera instancia propaganda respecto del otrora candidato incoado mediante un eslogan.</p>
<p>Edición 326</p> <p>Semana del 17 al 23 de abril 2017</p>	<p>Páginas 2 y 3</p> <p>Nota de narración de hechos con opinión, trayectoria y comentarios, ocupa el 100% de ambas páginas. Imagen No. 9 del Anexo Único</p>	<p><b>Avanza Nayarit de la mano de Manuel Cota</b></p> <p>Entre porras y aplausos recibieron al candidato a la gubernatura abanderado del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Manuel Cota Jiménez, quien llegó acompañado del dirigente nacional del tricolor, Enrique Ochoa Reza, para realizar un mitin en el que participaron cenecistas y habitantes del poblado Xalisco.</p> <p>El presidente de los ganaderos de Tepic, rememoró que durante el tiempo que los representó, Manuel Cota fungió como alcalde de aquel municipio, por lo que, dijo, que</p>	<p>Se desprende que en la nota periodística de mérito se posiciona ante el electorado al candidato denunciado, toda vez que, si bien a primera plana señala lo ocurrido en un evento de campaña, describe únicamente el decir de personas que asistieron a dicho evento, referenciando la preferencia y aspectos positivos que tiene el C. Manuel Humberto Cota Jiménez, señalando que será un hecho su victoria, así mismo se citan tal cual, en diversos párrafos, las palabras del líder Nacional del Partido Revolucionario Institucional, mediante las cuales se promueve al candidato, lo que de cierta manera influye en la imparcialidad de la contienda por el semanario Nayarit Publica.</p> <p>Unado a lo anterior en la página tres, se observa una nota de</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>		
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>
	<p><i>supieron hacer un buen trabajo juntos, además de la experiencia y es un hecho que se tiene la confianza en él.</i></p> <p><i>Además que gracias a los recursos que el senador con licencia, se ha brindado apoyo a los productores de aguacate. Éstos refrendaron su compromiso en las próximas elecciones y aseguraron que la victoria sin duda se la llevaría el ex cenecista.</i></p> <p><i>Por su parte, el líder nacional de tricolor se comprometió a trabajar de la mano con el candidato priista con lo cual, se asegurará que el gobierno nayarita sea encabezado por un hombre que valora, conquista, supera los retos y resuelve las necesidades del sector campesino del Estado.</i></p> <p><i>"Un hombre con experiencia", dijo el dirigente nacional al referirse a Cota, por lo que sus hechos lo dicen. Luego de pedir licencia como senador de la República para registrarse como candidato a la gubernatura, compañeros diputados y senadores expresaron todo su apoyo y lo reconocieron por el trabajo realizado durante el año que estuvo en el congreso. Así también, agricultores de todo el país se alegraron con la noticia al saber que el dirigente cenecista estaría conteniendo en su lugar de origen.</i></p> <p><i>Ochoa Reza tomó protesta a 250 delegados cenecistas integrantes de la estructura estatal de activismo del PRI, estuvieron presentes integrantes del CEN, dirigentes nacionales de los sectores y organizaciones priistas, así como legisladores de este partido.</i></p> <p><i>"Manuel Cota conoce y siente las causas de todos los nayaritas, porque es de la clase del esfuerzo, no del privilegio, como Luis Donaldo Colosio"</i>  <i>Enrique Ochoa Reza</i>  <i>Líder Nacional del PRI</i></p> <p><i>"El gobierno de Nayarit no se puede comprar con una tarjeta de crédito, ni es herencia o propiedad de alguna dinastía"</i>  <i>Enrique Ochoa Reza</i>  <i>Líder Nacional del PRI</i></p> <p><i>"Manuel Cota propone como eje de su gobierno la creación de empleos de calidad, bien pagados, de acceso igualitario para todas y para todos"</i>  <i>Enrique Ochoa Reza</i>  <i>Líder Nacional del PRI</i></p>	<p>opinión que sin duda alguna le da prioridad al otrora candidato incoado, frente a todos los demás candidatos, publicitando las propuestas del C. Manuel Humberto Cota Jiménez, lo que de cierta forma influye a los lectores a tener empatía con el otrora candidato y consecuentemente la imparcialidad en la contienda. Así misma, en ambas páginas se observan fotografías con la imagen del candidato denunciado.</p> <p>Finalmente es de señalarse que en la nota de opinión, se influye al electorado para que el C. Manuel Humberto Cota Jiménez obtenga mayor número de votos con la última frase que dice: "Manuel Cota nació para ser líder, si él gana, Nayarit gana"</p> <p>Ante todo lo anterior, se advierte una clara imparcialidad en la contienda, toda vez que la nota periodística y la nota de opinión de observa la promoción a todas luces del otrora candidato y no simples notas informativas o de opinión imparciales, toda vez que van encaminadas a la preferencia de un candidato en específico.</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>		
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>
<p>Edición 326</p> <p>Semana del 17 al 23 de abril 2017</p>	<p><b>OPINIÓN</b>  <b>DIRECTOR ADOLFO RAMOS</b>  <b>UN LÍDER NO SE HACE, UN LÍDER NACE.</b></p> <p><i>Manuel Cota es el claro ejemplo de que se nace siendo líder.</i></p> <p><i>Desde pequeño y con el ejemplo de su madre, se formó y creció en un ambiente familiar por lo que rápido aprendió a relacionarse con la gente, además de ver y vivir en carne propia las necesidades por las que los mexicanos día con día atraviesan. Decidió iniciarse en la política precisamente para ayudar a los más desprotegidos.</i></p> <p><i>Tras su registro como candidato a la gubernatura de la tierra que lo vio nacer, Cota ha recibido el apoyo de los nayaritas. No hay lugar al que llegue y la su nombre no sea coreado. Empresarios, campesinos, madres de familia, niños, adultos mayores, se dan cita a cada uno de sus mítines para expresar el cariño, pues él ha ganado la confianza con la experiencia que ha obtenido a lo largo de su carrera.</i></p> <p><i>En su visita por Xalisco, arropado por el presidente nacional del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Enrique Ochoa Reza, su equipo de trabajo, productores de aguacate de la entidad y su familia, Cota recibió palabras de aliento por parte de cada uno de los asistentes.</i></p> <p><i>El dirigente nacional del PRI, Ochoa Reza, expresó que Manuel Cota continúa una larga tradición histórica del PRI, que impulsó el tan recordado líder histórico Luis Donaldo Colosio, quien decía: Cambiemos sí, cambiemos; pero hagámoslo con rumbo y con responsabilidad, privilegiando la cultura del esfuerzo, el trabajo cotidiano, honesto y honorable.</i></p> <p><i>Nayarit lo que necesita es un hombre que además de contar con una trayectoria impecable en la política, también sea responsable, consciente de lo que el Estado necesita y que sepa cómo solucionar los problemas que aquejan a la entidad.</i></p> <p><i>Cota es el claro ejemplo de lo que hace un líder, porque el líder inspira a los demás, el líder escucha, el líder impulsa y los lleva a todos a ganar.</i></p> <p><i>Manuel Cota nació para ser líder, si él gana, Nayarit gana.</i></p>	

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>		
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>
<p>Páginas 4 y 5</p> <p>Notas de opinión, trayectoria y comentarios, ocupa el 100% de ambas páginas.</p> <p>Imagen No. 10 del Anexo Único</p>	<p><b>La unión de estandarte</b> Desde que inició su campaña, Manuel Cota se ha mantenido firme en que el cambio radica en la unión, pues sin ella no se logra nada, por lo que puso de ejemplo a la unión familiar y al fomento de los valores esenciales al interior de ésta, puesto que son los pilares de la sociedad y así es como se mantiene un tejido social sano.</p> <p>Así, el discurso del candidato no se queda sólo en las palabras, pues él mismo pone el ejemplo con sus acciones; en sus actividades políticas siempre trata de involucrar a su familia, sin mencionar que en sus redes sociales publica mensajes de afecto hacia los integrantes de su núcleo familiar. Además, Cota Jiménez se involucra en actividades que ayudan a generar un entorno social estable e insta a las personas a hacer lo mismo: sana convivencia, deporte, acercamiento con la gente, integración del núcleo familiar y pugnar por los derechos ciudadanos.</p> <p><b>Cota con los nayaritas</b> Manuel Humberto Cota Jiménez, es un hombre que más allá de ocupar puestos como servidor público, es humano por lo que la gente siente empatía con él y eso se ve reflejado en cada mitin, en cada evento que realiza, además de que como representante a nivel nacional de la Confederación Nacional Campesina (CNC) ganó el respeto y admiración de miles de campesinos a lo largo y ancho del país, pues fue éste quien durante tres años trabajó por ellos y por sus necesidades primordiales. De igual forma, en el senado de la República, impulsó iniciativas para el beneficio de miles de mexicanos.</p> <p>Cuando un político hace bien su trabajo se nota, cuando no, se nota aún más, y en el caso de Cota, el cariño de la gente dice más que cualquier cosa.</p> <p><b>Un hombre de valores</b> El senador con licencia compartió que la clave de su éxito político y personal estriba en el respeto, la paciencia y la persistencia. El primero se necesita para conciliar las opiniones contrarias, para ponerse en los zapatos del otro; a segunda, para comprender cuándo es el momento y lugar preciso para actuar, contribuyendo así a la mesura y el autocontrol; y la tercera, para no claudicar ante las peripecias y dificultades inminentes de la política, para ser leales a los partidos que nos dan cobijo.</p> <p><b>Cota, vela por las necesidades de los nayaritas</b> Como la mayoría de los nayaritas, Cota nació en el seno de una familia humilde, criado por una madre soltera como su único hijo. Ella le enseñó lo que significa el trabajo duro para poder avanzar. Él asegura que tiene el conocimiento de las necesidades por las que pasan los nayaritas, por lo que se pretende que todo resurja y puedan construir un nuevo Estado donde existan las oportunidades. De esa forma, como el próximo gobernador de Nayarit, desarrolló un plan que ayudará a mejorar la realidad a la que día con día se enfrentan todos.</p>	<p>Al respecto, se desprende que son notas de opinión respecto del C. Manuel Humberto Cota Jiménez, mediante las cuales se promueve el pensar del otrora candidato, sus discursos, sus acciones y sus características, con la finalidad de inclinar a los lectores a su favor toda vez que en la redacción se advierte que no hay parcialidad, sino una clara preferencia al candidato denunciado.</p> <p>Claramente se aprecia en la redacción del Semanario Nayarit Publica, la promoción al candidato lo que genera imparcialidad en la contienda.</p> <p>No se omite mencionar que en las páginas de mérito aparecen 12 fotografías en las cuales figura el otrora candidato durante un evento de campaña.</p>
<p>Páginas. 6 y 7</p> <p>Notas de trayectoria, ocupa el 75% de ambas páginas.</p> <p>Imagen No. 11 del Anexo Único</p>	<p><b>MANUEL COTA:</b> <b>PREPARADO PARA SERVIR A LA GENTE</b> <b>Nayarit no se vende, ni se hereda. Nayarit no es una empresa. Nayarit No es para las dinastías, Nayarit es para los nayaritas"</b></p> <p><b>TRAYECTORIA</b> &gt;&gt;De 1980 a 1984 fue administrativo en la compañía de gas de Nayarit. &gt;&gt;De 1984 a 1989 fungió como jefe de departamento en</p>	<p>Al respecto, se desprende que a lo largo de la nota se menciona la trayectoria del candidato, misma que va encabezada con un título que promociona su candidatura, situación que en modo alguno implica imparcialidad en la contienda por parte del citado Semanario Nayarit Publica.</p> <p>Además en diversos momentos el citado medio de información ha referido al candidato del PAN como empresario y heredero de la dinastía política de sus padres, por lo que al mismo tiempo que posiciona al candidato del PRI, hace sutiles señalamientos en contra del candidato opositor que pueden influir en el ánimo</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>			
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>	
	<p>PEMEX.            &gt;&gt;De 1999 a 2002 ejerció como regidor de Tepic, Nayarit.            &gt;&gt;En el 2000 fue coordinador de la campaña presidencial del PRI en Guerrero, Michoacán y estado de México.            &gt;&gt; De 2002 a 2005 trabajó como Diputado local de la XXVII Legislatura del Congreso de Nayarit; presidente de la Comisión Permanente, presidente de las comisiones de Gobierno Legislativo, Hacienda y Cuenta Pública, y Gobernación.            &gt;&gt;De 2005 a 2008 fungió como presidente municipal de Tepic, Nayarit y coordinador de Municipios de Centros Históricos de la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM).            &gt;&gt;De 2008 a 2009 fue coordinador general del fortalecimiento municipal de Nayarit.            &gt;&gt;Fungió como delegado nacional de elecciones del PRI en diversos estados.            &gt;&gt;Ha sido subsecretario y secretario de elecciones del Comité Directivo Estatal del PRI en Nayarit.            &gt;&gt;De 2009 a 2012 fue Diputado federal en la LXI Legislatura; secretario de la Comisión de Agricultura y Ganadería, integrante de las comisiones de Comunicaciones, Fomento Cooperativo y Economía, Especial de Ganadería, Especial en Materia de Protección Civil y Especial de Vigilancia y Seguimiento de la Industria Azucarera.            &gt;&gt;En 2012 ejerció como presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Nayarit.            &gt;&gt;En 2012 rindió protesta como senador de la República, del cual pidió licencia para postularse como candidato a la gubernatura de Nayarit.            &gt;&gt;En 2014 tomó las riendas de la Confederación Nacional Campesina (CNC), sin embargo a inicios del 2017 se separó del cargo para dedicarse de lleno a su candidatura por la gubernatura de Nayarit.</p>	<p>del electorado, y lo hace disfrazando aseveraciones en una supuesta nota informativa.            No se omite mencionar que, las notas de mérito van acompañadas de 12 fotografías alusivas a la campaña del otrora candidato.</p>	
<p>Edición 327             Semana del 30 de abril 2017</p>	<p>Página 1 (Portada)</p> <p>Se observa la imagen del candidato abarcando la página de portada. Imagen No. 12 del Anexo Único</p>	<p><b>Manuel Cota</b> <b>CERCANO A LOS NAYARITAS</b></p>	
	<p>Página 2</p> <p>Se observan 5 imágenes del "Cota Fest", en las que aparece Manuel Cota y ocupan el 70% de la página. Imagen No. 13 del Anexo Único.</p>	<p><b>Crean jóvenes "Cota Fest"</b></p> <p><i>Entre música electrónica, reggae, porras improvisadas y aplausos, se dio inicio al Cota Fest en el que participaron cientos de jóvenes simpatizantes del candidato Manuel Cota, siendo escenarios las playas Guayabitos en Compostela, el Novillero en Tecuala y Matanchen en San Blas.</i></p> <p><i>Concursos de voleibol playero y de baile, fue un poco de lo que los jóvenes apodados "sobrinos de Cota" realizaron para mostrar su apoyo al abanderado del tricolor.</i></p> <p><i>Asimismo, se reunieron cientos de nayaritas a convivir y apoyar al candidato. En dicho evento se realizaron actividades culturales, pues es lo que se pretende, inculcar la unión entre los que viven en el Estado. Crear lugares y eventos donde los jóvenes puedan desenvolverse, aprender, crear, interactuar con más jóvenes y juntos de la mano crear un gran proyecto para forjar el nuevo rumbo de Nayarit.</i></p> <p><i>Cota, expresó agradecimiento por la dedicación al realizar dicho evento.</i></p>	<p>Se posiciona al candidato ante la ciudadanía y, en específico, ante la población joven, al redactar en primera persona y desde un punto de vista personal, que se realizó un encuentro denominado "Cota Fest", en el que se busca "(...) inculcar la unión entre los que viven en el Estado. Crear lugares y eventos donde los jóvenes puedan desenvolverse, aprender, crear, interactuar con más jóvenes y juntos de la mano crear un gran proyecto para forjar el nuevo rumbo de Nayarit (...)", por lo que la nota no es emitida de manera imparcial por el semanario Nayarit Publica.</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>		
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>
	<p><i>Impulsor del turismo en el Estado, Cota aseguró el compromiso por generar más visitantes a zonas destacadas en el rubro.</i></p> <p><i>Buscar la infraestructura necesaria para cada una de las playas visitadas para buscar una estadía placentera de los turistas.</i></p> <p><i>"Que bonito se siente compartir momentos muy agradables con mis jóvenes nayaritas. En ellos están las oportunidades para que nuestro Estado crezca, por que ellos son el futuro de nuestro crecimiento."</i></p>	
<p>Página 3</p> <p>Se observan 4 imágenes del candidato que ocupan el 60% de la página. La nota se enfoca a destacar la relación de empatía que existe por parte del candidato hacia los campesinos. Imagen No. 13 del Anexo Único</p>	<p><i>"¡Unidos somos más! La fortaleza de Nayarit la hacemos todos."</i> - Manuel Cota</p> <p><i>"El primer paso para alcanzar tus sueños es atreverte"</i></p> <p><i>"Nuestra gente trabaja todos los días por darle lo mejor a sus familias, y ese esfuerzo no siempre tiene una recompensa justa"</i></p> <p><b>Cota: la fortaleza del campo nayarita</b></p> <p><i>"Creo en nuestros campesinos y por eso los apoyaré para que estén seguros".</i></p> <p><i>Como dirigente de la Confederación Nacional Campesina (CNC), Manuel Cota Jiménez se caracterizó por luchar por los integrantes cenecistas, velar por sus intereses, así, se ganó la confianza y apoyo de ellos.</i></p> <p><i>Desde el inicio de campañas, Manuel Cota trabaja incansablemente, recorre cada rincón de Nayarit donde escucha a la gente, sus preocupaciones, necesidades y propuestas. Así es como, el abanderado del Partido Revolucionario Institucional (PRI), visitó el municipio de Tecuala, conocido por tener la playa más larga del mundo: Novillero. En el lugar, se dieron cita decenas de lugareños, quienes escucharon la propuesta del candidato hacia los trabajadores del campo.</i></p> <p><i>Conocedor del tema, Cota se comprometió a brindar apoyo a productores de sorgo y maíz, pues en Nayarit el trabajo del campo es la principal actividad económica y cientos de habitantes se dedican a ella.</i></p> <p><i>El candidato aseguró ayudar con cien mil toneladas de sorgo y el segundo año con 150 mil toneladas, con lo que se evitará el aumento de los precios para los agricultores. Cota Jiménez, ha gestionado del gobierno federal, alrededor de 30 millones de pesos en insumos y acciones para controlar y erradicar las plagas.</i></p>	<p>Se posiciona al candidato ante la ciudadanía, toda vez que la nota en lugar de ser objetiva, realiza una calificación positiva del actuar del candidato, al señalar que trabaja incansablemente y menciona que la propuesta que realiza en el sector de agricultura es buena por el simple hecho de que es conocedor del tema, al haber sido dirigente de la Confederación Nacional Campesina, sin aportar algún otro elemento objetivo.</p>
<p><b>Columna de opinión escrita por Adolfo Ramos</b></p> <p>El Director del semanario expresa las posibilidades que tiene el candidato de ganar las elecciones con base en su cercanía a la gente. Imagen No. 13 del Anexo Único.</p>	<p><b>Para Manuel Cota, al final hay recompensa</b></p> <p><i>El trabajo siempre recauda, un ejemplo claro es el que ha desempeñado el candidato a la Gubernatura por la coalición "Nayarit de Todos" conformada por el PRI-PVEM-Panal.</i></p> <p><i>Apenas unas semanas atrás se habló que la contienda por el gobierno estatal era asunto de dos, sin embargo ahora parece ser únicamente menester de Manuel Cota Jiménez quien despunta y de continuar la hegemonía, la cuestión se convertirá en una distancia considerable, que eventualmente podría convertirse en irreversible.</i></p> <p><i>Las últimas dos semanas, ha recaudado frutos para el abanderado priista y se nota más cómodo, la cercanía con la gente siempre ha sido uno de sus baluartes y es precisamente esta fortaleza la que explotado al máximo.</i></p> <p><i>Reforzó la proximidad con la gente, con el campesinado, apostó por el trabajo día a día, ese que exige consistencia, disciplina, paciencia y perseverancia.</i></p> <p><i>De seguir así, Cota Jiménez tendrá unos comicios más sencillos de lo pensado y como se dice "calificará caminando", sin sobresaltos, sin siquiera despeinarse, parece que la competencia ha flanqueado, sin embargo, no hay que echar las</i></p>	<p>Se posiciona al candidato ante la ciudadanía, al tomar en cuenta que la publicación realizada busca generar en la gente la idea de que el candidato denunciado va a la delantera en la contienda electoral, situación que puede influir en el ánimo de voto de los ciudadanos</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>		
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>
	<p><i>campanas al vuelo, no todo está escrito y aunque la ventaja es considerable, aún no es definitiva, pero el abanderado de la coalición "Nayarit de Todos" como se dice nen el argot futbolero va de superlíder.</i></p> <p><i>Lo mejor para los interés de Manuel Cota Jiménez es que él ya tiene la fórmula u no es secreta ni tampoco mágica, y no es otro que el trabajo diario, el de día a día, el de picar piedra pero siempre con base a sus fortalezas que al final del trayecto le retribuirán. Para Manuel Cota Jiménez, al final hay recompensa.</i></p>	
<p>Página 4</p> <p>La nota contiene 4 fotografías que ocupan el 70% de la página, y refiere que el candidato Manuel Cota realizó asumió compromisos en materia de salud con la población durante su gira de campaña.</p> <p>Imagen No. 13 del Anexo Único.</p>	<p><b>Salud para todos: Cota</b></p> <p><i>La salud es importante para cualquier persona, pues sin salud no se logra nada. Por ello, es importante que los nayaritas cuenten con servicios de salud con la mejor calidad para atenderse cuando lo requieran y eviten deteriorar lo más vital. Ante ello, el candidato a la gubernatura por la coalición "Nayarit de Todos", Manuel Cota, durante la gira de campaña por la entidad, logró percatarse de las distintas necesidades y la situaciones precarias en las que se encuentran los distintos centros de salud, así como la falta de medicamentos y el desgaste de las instalaciones, a lo que dijo que la salud siempre debe ser una prioridad para todo gobernante y se comprometió a evitar a toda costa que alguien pierda la vida a consecuencia de las condiciones que se presenten.</i></p> <p><i>Cota Jiménez lanzó la propuesta durante la visita al municipio de Huajicori, la cual habla de crear la red de agua potable donde se necesite, además de mejorar las condiciones de las unidades médicas, sin que falten medicamentos y personal capacitado.</i></p> <p><i>Asimismo, dialogó con ganaderos de la región donde expuso que se creará programas para beneficiarlos con ayudas económicas para vacunas e inseminaciones que generan mucho gasto para ellos.</i></p> <p><i>"Los nayaritas somos gente de esfuerzo, impulsarlos en sus proyectos de vida, es mi compromiso"</i></p>	<p>Se posiciona al candidato ante la ciudadanía, toda vez que se promociona el proyecto en materia de salud que impulsa el candidato, destacando los beneficios que tiene, sin que se haga algún señalamiento crítico respecto a su viabilidad, por ejemplo cómo se implementaría la red de potabilización del agua, o las medidas para evitar el desabasto de medicamentos, o la restauración de las instalaciones hospitalarias tornando evidente la propaganda a su favor.</p>
<p>Página 5</p> <p>Contiene 4 fotos que abarcan el 70% de la página y describió los compromisos hechos por el candidato ante la población en materia de educación, en su gira de campaña.</p> <p>Imagen No. 14 del Anexo Único.</p>	<p><b>Unidos crece Nayarit</b></p> <p><i>Para llevar a cabo un proyecto se requiere unidad, la unidad es la que da las pautas para que se logre el resultado deseado. Así lo expresó el candidato a la gubernatura, Manuel Cota, quien manifestó que de resultar ganador en las próximas elecciones, se establecerán compromisos puntuales en cada uno de los municipios, generar la unidad con la que el Estado podrá avanzar siendo uno mismo.</i></p> <p><b>Compromiso por la educación nayarita</b></p> <p><i>La educación, al igual que en cualquier otro lugar del mundo, es importante pues es gracias a ésta que se crean las bases para el futuro, de ello depende el porvenir de la sociedad. En Nayarit, la máxima casa de estudios de la entidad está envuelta en diferentes problemas financieros por lo que el candidato, Manuel Cota expresó su preocupación, pues siendo este lugar el semillero de nayaritas preparados, se presenten situaciones como la que actualmente se vive con los problemas económicos.</i></p> <p><i>Cota dijo que la educación es lo primordial, pues de esta manera los nayaritas podrán tener más posibilidades de encontrar un mejor empleo y con ello, un mayor ingreso para su familia.</i></p> <p><i>Asimismo, las madres exigen mejores escuelas y mejores herramientas para sus hijos: "La educación es la plataforma que les permitirá a los niños y jóvenes de nuestro estado salir adelante, para ello necesitamos que sus escuelas estén en las mejores condiciones, que manejen todas las herramientas de la tecnología y que haya sistemas de apoyo a los padres, y a los maestros para facilitarles el trabajo de formarlos". El candidato a gobernador de la Coalición "Nayarit de Todos" recorrió la capital del estado y Acaponeta.</i></p>	<p>Se posiciona al candidato ante la ciudadanía, toda vez que se promociona el proyecto en materia educativa que impulsa el candidato, destacando los beneficios que tiene, sin que se haga algún señalamiento crítico respecto a su viabilidad, tornando evidente la propaganda a su favor.</p>



**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>		
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>
<p>Página 6</p> <p>En estas notas, se observan 4 fotografías que ocupan el 70% de la página. Se hace mención de la propuesta del candidato de crear una planta de aguas residuales y construir una nueva carretera. Imagen No. 15 del Anexo Único.</p>	<p><b>Un candidato preocupado por un Nayarit limpio</b></p> <p><i>Manuel Cota también es un candidato comprometido con el medio ambiente, por lo que durante su visita al municipio de Bahía de Banderas, en específico al pueblo mágico de Sayulita, se comprometió a construir una planta de tratamiento de aguas residuales en la comunidad. El proyecto tendrá una inversión de 52 millones de pesos, con recursos federales, estatales y municipales, y se prevé que se tratará 82 litros de agua por segundo, con ello se atenderán los problemas sanitarios que afectan a los habitantes de la región.</i></p> <p><i>La planta de tratamiento forma parte del proyecto Misión Centenario Nayarit, que beneficiará a 30 mil personas y favorecerá para mantener el estatus de Sayulita como Pueblo Mágico, pues el derrame de aguas negras al mar en la comunidad ha impedido el despegue turístico de este punto. Actualmente existen dos plantas de tratamiento que no cuentan con la capacidad suficiente para atender la población, que se estima es de alrededor de 6 mil personas.</i></p> <p><b>Nayarit conectado</b></p> <p><i>Con la alusión de generar "unidad" entre la gente, el candidato se comprometió a construir la carretera Tepic-Compostela, la cual se conectará con la autopista Jala-Bahía de Banderas. La zona turística indudablemente, en el Estado es la que más aporta a la economía, pues crea empleos para todos es importante que la entidad cuente con nuevas carreteras para que así, los visitantes viajen seguros para disfrutar de unas buenas vacaciones con la calidez de la gente nayarita. En su proyecto de gobierno "Misión Centenario", Manuel Cota, consciente de las dificultades que atraviesa el Estado, crea un plan que tiene como finalidad unir a todos, con esfuerzo y experiencia, de la mano de los nayaritas, se podrán resolver, será un gobierno para todos, sin distinción de colores.</i></p> <p><i>"Garantizar el bien común y la igualdad de oportunidades para todos en nuestra entidad"</i></p>	<p>Se posiciona al candidato ante la ciudadanía, toda vez que se hace promoción del proyecto de campaña que impulsa el candidato, destacando los beneficios que tiene, sin que se cuestione acerca de su viabilidad, el tiempo en el cual el proyecto culminaría, o la afectación al medio ambiente que causaría la construcción de la planta de tratamiento o la afectación que ocasionaría la construcción del de la carretera, tornando evidente la propaganda a su favor.</p>
<p>Página 7</p> <p>Se observan 3 fotografías del candidato en una proporción del 60% de la página. La nota hace referencia a la calidad humana que el candidato posee, así como sus propuestas de gobierno. Imagen No. 15 del Anexo Único</p>	<p><b>Cota: el espejo de los nayaritas</b></p> <p><i>Los nayaritas se ven cada vez más identificados con el abanderado del tricolor. Su manera de pensar, de hablar y de actuar lo definen como un candidato ejemplar. Su estandarte es la familia y la honestidad. Desde pequeño, Manuel Cota se caracterizó por simpatizar con la gente.</i></p> <p><i>Manuel Humberto Cota Jiménez, es un hombre que más allá de ocupar puestos como servidos público, es humano por lo que la gente siente empatía con él y eso se ve reflejado en cada mitin, en cada evento que realiza, además de que como representante a nivel nacional de la Confederación Nacional Campesina (CNC) ganó el respeto y admiración de miles de campesinos a lo largo y ancho del país, pues fue éste quien durante tres años trabajó por ellos y por sus necesidades primordiales. De igual forma, en el Senado de la República, impulsó iniciativas para el beneficio de miles de mexicanos.</i></p> <p><i>Cuando un político hace bien su trabajo se nota, cuando no, se nota aún más, y en el caso de Cota, el cariño de la gente dice más que cualquier cosa.</i></p> <p><i>La humildad es un valor que Manuel Cota tiene muy bien cimentado, por ello se ha posicionado como un gran político y su trayectoria lo avala. Ha generado el respeto dentro y fuera de todos los puestos que ha ocupado.</i></p> <p><b>Gobierno itinerante</b></p> <p><i>Una de las propuestas de Manuel Cota, detalladas en este proyecto, "Misión Centenario" es la implementación de un</i></p>	<p>Se posiciona al candidato ante la ciudadanía, al señalar que cada vez los nayaritas se sienten más identificados con el candidato, influyendo en la aceptación que puede tener entre los ciudadanos; además, relaciona la aceptación y empatía que siente la gente por él con las iniciativas propuestas en el senado; asimismo, se puede influir en la preferencia política del lector, al colocar a Cota por encima de los demás candidatos, según una encuesta* realizada por el propio semanario.</p> <p>*Ver análisis de páginas 6 y 7 de la misma edición.</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>		
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>
	<p>gobierno itinerante, cercano, en el que la visita a cada uno de los veinte municipios de Nayarit, por parte de todo el próximo gabinete y su equipo, forme parte de la agenda diaria de trabajo, evitando así el "centralismo" que tanto afecta a miles de familias en Nayarit.</p> <p><b>Cota hace la diferencia</b></p> <p>Arriba en las encuestas. La cercanía con todo los sectores la sociedad es la clave. Jóvenes, ancianos, amas de casa, trabajadores, agricultores, empresarios, un solo candidato; Manuel Cota.</p> <p>Recientemente, se llevó a cabo el Cota Fest 2017 donde se reunieron cientos de nayaritas a convivir y apoyar al candidato. En dicho evento se realizaron actividades culturales, pues es lo que se pretende, inculcar la unión entre los que viven en el Estado. Crear lugares y eventos donde los jóvenes puedan desenvolverse, aprender, crear, interactuar con más jóvenes y juntos de la mando crear un gran proyecto para forjar el nuevo rumbo de Nayarit.</p>	
<p>Página 8 (contraportada)</p> <p>No aparecen fotografías del candidato, pero la mención de su trayectoria ocupa el 100% de la página. Imagen No. 16 del Anexo Único.</p>	<p><b>MANUEL COTA CANDIDATO</b></p> <p>Amplia TRAYECTORIA POLÍTICA en cargos administrativos y de elección popular en el Estado de Nayarit:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario de elecciones del CDE del PRI en Nayarit</li> <li>• Secretario de elecciones del CDE del PRI en Nayarit (1993-1999)</li> <li>• Diputado Local de la XXVII Legislatura del Congreso de Nayarit (2002-2005): <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente de la Comisión Permanente.</li> <li>- Presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo.</li> <li>- Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.</li> <li>- Presidente de la Comisión de Gobernación</li> </ul> </li> <li>• Regidor de Tepic (1999-2002)</li> <li>• Presidente Municipal de Tepic (2005-2008)</li> <li>• Coordinador general del fortalecimiento municipal de Nayarit (2008-2009).</li> <li>• Presidente del CDE del PRI en Nayarit. (2012)</li> <li>• Senador Federal (2012-2018; actualmente con licencia): <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería del Senado.</li> <li>- Integrante de la Comisión de Desarrollo Rural.</li> <li>- Integrante de la Comisión de Relaciones Exteriores.</li> <li>- Integrante de la Comisión de Turismo.</li> </ul> </li> </ul> <p>SU EXPERIENCIA ES GARANTÍA DE BUENOS RESULTADOS #SomosLaFortalezaDeNayarit</p>	<p>Se posiciona al candidato ante la ciudadanía, al señalar que el hecho de que cuente con trayectoria política, es garantía de que va a otorgar resultados, distinguiéndolo de los demás candidatos. Además, al ocupar</p>
<p>Edición 328 Semana del 01 al 07 de mayo 2017</p> <p>Nota de trayectoria y redacción de propuestas, características y experiencia; ocupa el 80% de ambas páginas. Imagen No. 17 del Anexo Único</p>	<p><b>MANUEL COTA. EXPERIENCIA QUE SE NOTA</b></p> <p>Conocer y analizar a cada uno de los contendientes durante el la campaña electoral es necesario, pues es importante conocer sus propuestas, formación académica pero sobretodo, su trayectoria.</p> <p>Una persona que busca cualquier tipo de puesto -no sólo en el gobierno- requiere saber del puesto que desempeñará, así podrá forjar el rumbo de la mejor manera posible.</p> <p><b>Manuel Cota es abanderado de la coalición "Nayarit de todos", cuenta con una trayectoria impecable, lo que le da experiencia y certeza de querer realizar un excelente trabajo en caso de resultar electo como gobernador. Durante el tiempo que ha desempeñado en puestos públicos, Cota se ha relacionado de manera adecuada con sus homólogos, además de buscar iniciativas que beneficien a los mexicanos.</b></p>	<p>De nueva cuenta, el Semanario Nayarit Publica, marca la preferencia que tiene a dicho candidato haciendo una comparación con otro candidato que participó en la misma contienda, marcando una clara desigualdad respecto al otro candidato lo que deja ver claramente una parcialidad en la cobertura periodística de la contienda.</p> <p>Así mismo, señala diversas frases mediante las cuales se advierte que se pretende promocionar al C. Manuel Humberto Cota Jiménez, como las que se encuentran resaltadas en la presente transcripción, es decir que no es simplemente una nota informativa, sino que va encaminada a la promoción del candidato denunciado.</p> <p>Además desprestigia a la campaña del Partido Acción Nacional pues al mismo tiempo que señala las virtudes que el propio medio le atribuye, dice porque el candidato del PAN no es una buena elección, atribuyéndole una serie de características negativas.</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>		
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>
	<p><i>Aquí te presentamos un poco de los puestos que ha desempeñado Manuel Humberto Cota y su contrincante, Antonio Echevarría García, abanderado de la coalición "Juntos por ti".</i></p> <p><b>Cota: Arriba en las encuestas</b></p> <p><i>El candidato de la coalición "Nayarit de todos" se posiciona en el primer lugar en las encuestas realizadas, pues la interacción con la gente hace que los nayaritas den su voto de confianza.</i></p> <p><i>Desde el inicio de las precampañas, Cota se ha consolidado como el favorito a la gubernatura de Nayarit, además de que su trayectoria y el papel desempeñado en el Senado de la República lo avalan, donde por cierto, cuando se separó del cargo, fue elogiado por sus homólogos y desearon la mejor de las suertes. En esta ocasión, son varios los postulados para representar al Estado nayarita, sin embargo, las encuestas no mientan y los hechos menos.</i></p> <p><i>Cota lleva el camino libre a la gubernatura, pareciera que la contienda es entre dos, pues desde el principio, no se ha detenido ni un sólo momento, comprometiéndose a brindar apoyo a las colonias más necesitadas y firme con trabajar para los nayaritas.</i></p> <p><b>Manuel Cota EL POLÍTICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hombr e que se ha forjado a sí mismo</li> <li>- Amplia trayectoria política</li> <li>- Carrera en la administración pública</li> <li>- Pronta solución a los problemas y coyunturas que se le presentan</li> <li>- Amplitu d política</li> <li>- Conoci do en muchos sectores de la sociedad</li> <li>- Equipo consolidado a su respaldo</li> <li>- Habitu ado a los medios de comunicación</li> <li>- Candid ato modelo</li> <li>- Compe tente, íntegro y con capacidad de liderazgo</li> <li>- Amplia trayectoria en el activismo social</li> <li>- De altas convicciones, actúa conforme al diálogo, no a la imposición</li> <li>- Goza de empatía popular</li> </ul> <p><b>LA EXPERIENCIA</b></p> <p><i>Cota es un hombre con una gran trayectoria política, reconocido por diferentes personajes del poder, los cuales han destacado su labor y compromiso de trabajo por el pueblo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 38 años de experiencias, altas y bajas, pero siempre con la frente en alto, creando nuevas oportunidades para la gente.</li> <li>- A lo largo del tiempo, Manuel Cota avanza de la mano de la</li> </ul>	<p>Finalmente, es de mencionarse que contienen seis fotografías alusivas a la campaña del C. Manuel Humberto Cota Jiménez.</p>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>SEMANARIO "NAYARIT PUBLICA"</b>		
<b>DATOS DE INSERCIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA NOTA</b>
	<p><i>gente, pues en cada etapa de su vida ha demostrado ser un político del pueblo</i></p> <p style="text-align: right;"><i>Participación en el Instituto Electoral de Nayarit, lo coloca al margen de las situaciones políticas al conocer el funcionamiento y administración de los temas electorales</i></p> <p style="text-align: right;"><i>Político del campo defensor de los derechos de los agricultores ha presentado iniciativas para generar mejores condiciones para este rubro</i></p> <p style="text-align: right;"><i>Goza de las tres haches: "Humildad, honradez y sentido del humor"</i></p> <p style="text-align: right;"><i>Sabe leer y predecir el contexto electoral</i></p>	
<p>Páginas 10 y 11</p> <p>Nota de "opinión" y redacción de propuestas; abarca el 95% de ambas páginas.</p> <p>Imagen No. 18 del Anexo Único</p>	<p><b>Hombre comprometido con el pueblo nayarita</b></p> <p><i>Durante la campaña el candidato sale a recorrer la entidad y da a conocer las propuestas que son compromisos que hace con la gente para cumplir en caso de tener un resultado satisfactorio.</i></p> <p><i>La manera de pensar, de hablar y de actuar definen a Manuel Cota como un candidato ejemplar. Su estandarte por siempre, es la familia y la honestidad. Desde pequeño, se caracterizó por simpatizar con la gente.</i></p> <p><i>Manuel Humberto Cota Jiménez, es un hombre que más allá de ocupar puestos como servidor público, es humano por lo que la gente siente empatía con él y eso se ve reflejado en cada mitin, en cada evento que realiza, además de que como representante a nivel nacional de la Confederación Nacional Campesina (CNC) ganó el respeto y admiración de miles de campesinos a lo largo y ancho del país, pues fue éste quien durante tres años trabajó por ellos y por sus necesidades primordiales.</i></p> <p><i>De igual forma, en el senado de la República, impulsó iniciativas para el beneficio de miles de mexicanos.</i></p> <p><i>Cuando un político hace bien su trabajo se nota, cuando no, se nota aún más, y en el caso de Cota, el cariño de la gente dice más que cualquier cosa.</i></p> <p><i>La humildad es un valor que Manuel Cota tiene muy bien cimentado, por ello se ha posicionado como un gran político y su trayectoria lo avala. Ha generado el respeto dentro y fuera de todos los puestos que ha ocupado.</i></p> <p><i>Te presentamos las propuestas realizadas en cada poblado que ha visitado y donde se ha dado cuenta de las necesidades de los nayaritas, buscando así, una solución para ellos.</i></p> <p><b>PROPUESTAS MANUEL COTA</b></p> <p><i>Eliminación del fuero a los funcionarios y servidores públicos del gobierno estatal.</i></p> <p><i>Plan de rescate financiero para la Universidad Autónoma de Nayarit</i></p> <p><i>Fortalecimiento del sector salud Proyecto para catapultar la exportación de productos del campo</i></p> <p><i>Creación del fondo estatal ganadero</i></p> <p><i>Gobierno itinerante</i></p> <p><i>Construcción de la carretera Tepic-Compostela</i></p> <p><i>Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en Sayulita.</i></p> <p><i>Declaración 3 de 3</i></p> <p><i>Desarrollo del corredor Industrial del sur.</i></p>	<p>Se desprende que se hace propaganda del otrora candidato, toda vez que, más allá de señalar acontecimientos, de nueva cuenta se describen preferencias hacia el candidato en modo de opinión y no de descripción de hechos o narración general e imparcial.</p> <p>Aunado a lo anterior, se describen las propuestas del candidato denunciado, durante el período de su campaña, situación que en modo alguno implica imparcialidad en la contienda por parte del citado Semanario Nayarit Informa.</p> <p>No se omite señalar que, en las respectivas notas se advierten 17 fotografías en las cuales figura el candidato de mérito y en las que se le ve haciendo actos de campaña.</p>

De este modo es menester señalar que, no obstante las publicaciones aparentan haberse realizado dentro del contexto propio de una nota periodística realizada en ejercicio de la libertad de expresión de su autor; sin embargo del análisis integral al contenido de cada una de ellas se observa que tienen la finalidad de presentar al electorado la candidatura de C. Manuel Humberto Cota Jiménez candidato a Gobernador en el estado de Nayarit, promoviéndola para la obtención del voto a su favor, toda vez que contienen las siguientes características:

- a) Fueron publicadas entre el 3 de abril y 7 de mayo, correspondientes a los números 324, 325, 326, 327 y 328, periodo comprendido dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el estado de Nayarit.
- b) En todas las inserciones aparece la imagen y nombre del entonces candidato C. Manuel Humberto Cota Jiménez.
- c) En las citadas publicaciones se menciona el nombre del puesto para el que se postuló el candidato mencionado.
- d) Se enaltecen las presuntas cualidades del otrora candidato incoado aludiendo a su carisma, su don de gente, su capacidad de escuchar, su trato amable, su vocación de servir, gran promotor de sus iniciativas, su capacidad política.
- e) Su publicación se realizó con fines tendientes a la elección y el voto en las elecciones locales de dos mil diecisiete.

Tales notas periodísticas, analizadas de manera integral, permiten advertir que expresamente su propósito es dar a conocer ante el electorado que el C. Manuel Humberto Cota Jiménez era la mejor opción como Gobernador de Nayarit.

Lo anterior en virtud de que las citadas inserciones, no pueden verse en forma aislada elaboradas en el marco del ejercicio de la libertad de expresión, sino situarlas dentro contexto de la campaña política que transcurría como actos tendientes a la obtención del voto.

En efecto, el contenido de las publicaciones permite presumir válidamente que en realidad la finalidad de sus autores era enaltecer las cualidades del candidato a efecto de persuadir el pensamiento de la ciudadanía para generar la idea o creencia de que en aras de las mismas dicho candidato también haría un óptimo desempeño en el cargo de Gobernador, con el claro propósito de obtener a su favor el voto de los ciudadanos el día de la jornada comicial.

De esta forma, el hecho de que la promoción de la candidatura del C. Manuel Humberto Cota Jiménez se haya realizado envuelta en el contexto de una nota periodística, y no ser la nota predominante o preponderante de los semanarios,

llegando incluso al grado de que en algunas ediciones, como la 325, de las 8 páginas que conforman la edición todas fueron destinadas a promover la candidatura del candidato denunciado, así el hecho de que sean notas informativas no implica que éstas carezcan de contenido de proselitismo político y, por ende, que se encuentren permitidos legalmente, puesto que de aceptar esa postura se fomentaría que se aparte de la intención que motiva la restricción en materia electiva, al autorizarse que toda publicación, so pretexto de realizarla en ejercicio de la libertad de expresión, pudiera promocionar a un candidato, atentando contra los principios de equidad y transparencia de los recursos en la contienda electoral. Dados los anteriores razonamientos, cabe transcribir, la tesis de jurisprudencia 37/2010, aprobada el seis de octubre de dos mil diez por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se refiere a lo que debe considerarse como propaganda electoral dentro del contexto de una campaña electoral:

***PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA.-En términos del artículo 228, párrafos 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial, cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de promover una candidatura o un partido político ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que los identifican, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial.***

Por lo anterior, es dable concluir que:

- Las inserciones de mérito, contienen propaganda electoral, que se traducen en una indebida aportación en especie imputable al semanario “NAYARIT PUBLICA” a favor del entonces candidato a Gobernador el C. Manuel Humberto Cota Jiménez, postulado por la Coalición “Nayarit de

todos”, toda vez que dicho medio informativo acepto que las publicó *motu proprio*.

Ahora bien, en relación con la propaganda electoral, este Consejo General ha determinado que para que una nota periodística sea considerada como genuinamente de carácter noticioso y no propaganda electoral, debe contener las características del género periodístico de la noticia o nota informativa genuina.<sup>1</sup> Los elementos del hecho noticioso son:

- El hecho: qué ha sucedido.
- El sujeto: quién realizó la acción.
- El tiempo: cuándo sucedió.
- El lugar: dónde se llevó a cabo.
- La finalidad: para qué o por qué se efectuó.
- La forma: cómo se realizó.

La estructura de la noticia se conforma por:

- La cabeza o titular: es la llamada de atención con que los medios informativos anuncian la noticia.
- La entrada: es el primer párrafo donde idealmente se da a conocer lo más sobresaliente del hecho que se informa.
- El cuerpo: es el desarrollo de la noticia.
- El remate: contiene un dato secundario pero concluyente.

Por otra parte, este Consejo General y el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral han indicado en diversos criterios<sup>2</sup> que:

*“no puede darse el mismo tratamiento a las expresiones espontáneas e improvisadas surgidas con motivo de la celebración de una entrevista, de un debate, de una discusión, las emanadas de una intervención oral en un evento o acto político, o incluso en una situación conflictiva, que aquellas producto de un natural sosiego, planificación o en las que cabe presumir una reflexión previa y metódica, como las contenidas en boletines de prensa, desplegados o en algún otro comunicado oficial, así como en las desplegadas en la propaganda partidista, la cual, según enseñan las máximas de la experiencia, hoy en día obedece a esquemas cuidadosamente diseñados, incluso, en no pocas ocasiones son consecuencia de estudios*

---

<sup>1</sup> Criterio sostenido por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral en el acuerdo CG154/2013.

<sup>2</sup> SUP-RAP-09/2004, SUP-RAP-190/2009, SUP-RAP-196/2009, SUP-RAP-203/2009 y CG313/2009

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

*mercadológicos altamente tecnicados, en los que se define, con apoyo en asesorías o mediante la contratación de agencias especializadas, con claridad el público al que se dirige la propaganda y el tipo de mensaje que resulta más afín o atractivo para dicho sector de la población.”*

Expuesto lo anterior, y derivado del estudio realizado al contenido de las inserciones objeto de denuncia, en el cual se tomaron en cuenta las características de cada una de las notas, tales como sus medidas, el tema central, el título de la nota y la fecha de publicación, se determinó que las inserciones denunciadas constituyen propaganda electoral, ya que contiene elementos que posiciona al candidato denunciado al señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que aconteció el hecho, el sujeto al que se hace referencia y de quién se promueve la candidatura es el otrora candidato a Gobernador, que las inserciones se publicaron únicamente durante el periodo de campaña electoral, es decir, del tres de abril al siete de mayo de la presente anualidad, y que en ellas se exponen sus propuestas y compromisos.

Aunado a lo anterior, esta autoridad determina que, los desplegados deben ser calificados como propaganda electoral, ya que del contenido de los mismos se pueden advertir todos los elementos necesarios para ser considerada como tal, ya que del contenido de las notas se advierte la imagen y nombre del candidato, se identifica plenamente quien lo postula, aparece el logotipo del partido, menciona su Plataforma Electoral y se señala de manera clara las propuestas de campaña, las razones por las que se considera que es la mejor opción y se promueve su imagen y campaña, cuestiones por las que se acredita que las inserciones son propaganda en favor del candidato denunciado.

Al respecto, es menester señalar que si bien es cierto que los participantes de una contienda electoral tienen derecho a publicitar su candidatura mediante inserciones en medios impresos ya sea mediante la contratación directa o por tercera persona o bien pueden recibir aportaciones en especie de este tipo únicamente de personas físicas, también lo es que tienen obligación de reportar en el informe de campaña de que se trate, todos los ingresos y/o egresos realizados con motivo de los mismos, en el caso específico, el gasto por concepto de inserciones publicitarias en medios impresos, situación que en la especie no aconteció.

Ahora bien con el ánimo de esclarecer el nombre de la persona física o moral, o partido político que realizó el pago de las inserciones analizadas, se solicitó información a la Coalición “Nayarit de todos” y al otrora candidato denunciado, así



como al Representante de Publicaciones “El Seri S.C.”, empresa responsable del semanario “NAYARIT PUBLICA”; diligencias de las cuales se advierte lo siguiente:

La Coalición “Nayarit de todos”, manifestó que no efectuó erogación alguna por concepto de las publicaciones denunciadas, ya que se trata de notas periodísticas publicadas en ejercicio de la libertad de expresión del autor y por las cuales no había realizado pago alguno; por su parte, el C. Manuel Humberto Cota Jiménez, otrora candidato a Gobernador no dio respuesta a los requerimientos de información ni al emplazamiento realizados.

Por su parte, el Representante de Publicaciones “El Seri S.C.”, dio contestación al requerimiento de mérito, manifestando que no se celebró contrato alguno con los sujetos denunciados y que no medio pago alguno por dicho contenido, pues aclara que obedecen a un ejercicio de libertad de expresión de dicho medio informativo.

Por las razones expuestas, este Consejo General considera que se encuentran acreditadas las aportaciones en especie consistentes en la publicación de 30 inserciones que promocionaron su candidatura, mismas que fueron realizadas por parte de un ente impedido para ello, en el caso específico por parte de la persona moral, “El Seri S.C.”, responsable del Semanario “NAYARIT PUBLICA”.

Así, con los elementos antes descritos, es dable concluir que la Coalición “Nayarit de todos” y su otrora candidato a Gobernador en el estado de Nayarit, el C. Manuel Humberto Cota Jiménez, omitieron rechazar una aportación en especie de 30 inserciones que contenían a propaganda electoral a su favor por parte de una persona impedida para ello.

Es por lo anterior que los hechos analizados en el presente considerando deben declararse **fundados**, en virtud de que la Coalición “Nayarit de todos” y su otrora candidato a Gobernador en el estado de Nayarit, el C. Manuel Humberto Cota Jiménez, vulneraron lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso i) en relación con el 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

## **B. Determinación del costo**

Una vez acreditada la infracción se procedió a solicitar a la Dirección de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización informara el valor más alto respecto del costo unitario por la publicación de 30 inserciones con las características similares a la de los acreditados, con base en la matriz de precios.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

Así las cosas, la referida autoridad remitió la cotización solicitada obteniéndose lo siguiente:

VALOR MÁS ALTO DE LA MATRIZ DE PRECIOS					
ENTIDAD	SUJETO OBLIGADO	PROVEEDOR	COMPROBANTE	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Nayarit	Movimiento Ciudadano	José de Jesús Castañeda García	Cotización	Inserción en Periódico	13,920.00

SUJETO OBLIGADO	CONCEPTO	UNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	IMPORTE A ACUMULAR
			(A)	(B)	(A)* (B)= (C)
Coalición "Nayarit de todos"	Inserción en Periódico	30	pieza	13,920.00	\$417,600.00

Visto lo anterior, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral que rigen en la valoración de pruebas, esta autoridad electoral obtuvo el costo más alto de la matriz de precios, respecto de una inserción en el estado de Nayarit.

Por consecuencia, respecto a la aportación en especie por concepto de la publicación de 30 inserciones que beneficiaron al entonces candidato postulado al cargo de Gobernador del estado de Nayarit, el C. Manuel Humberto Cota Jiménez, el monto cuantificado asciende a la cantidad de \$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, es menester señalar que si bien es cierto que los participantes de una contienda electoral tienen derecho a publicitar su candidatura mediante inserciones en medios de comunicación escritos, también lo es que **tienen la obligación de rechazar toda aportación que provenga de un ente prohibido por la ley, en caso específico de una persona moral como lo es Publicaciones "El Seri S.C.", situación que no aconteció.**

### **C. Individualización de la sanción**

Visto lo anterior es importante previo a la individualización de las sanciones correspondientes determinar la responsabilidad de los sujetos obligados en las consecuencias de las conductas materia de análisis.

En este orden de ideas, de conformidad con las reformas en materia político electoral realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil

catorce; así como la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, se crea un sistema de fiscalización nacional sobre los ingresos y egresos de los partidos políticos y los candidatos, el cual atiende a la necesidad de expedites del nuevo modelo de fiscalización integral -registro contable en línea-, el cual debe ser de aplicación estricta a los sujetos obligados.

Así, respecto del régimen financiero de los partidos políticos la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 60, numeral 1, inciso b) refiere que éstos se sujetarán a *“las disposiciones que en materia de fiscalización establezcan las obligaciones, clasifiquen los conceptos de gasto de los partidos políticos, candidatos y todos los sujetos obligados; así como las que fijan las infracciones, son de interpretación estricta de la norma.”*

Visto lo anterior, los partidos políticos tienen la obligación de conformidad con el capítulo III *“DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”* de presentar ante la autoridad electoral, los informes correspondientes a su operación Ordinaria -Trimestrales, Anual-, de Precampaña y de Campaña.

Ahora bien, por lo que hace a los candidatos, el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, especifica que *“el candidato es responsable solidario del cumplimiento de los informes de gastos que se refieren en el inciso anterior.”*

En este tenor, no sólo los partidos políticos son sujetos obligados en materia de fiscalización; derivado del nuevo modelo de fiscalización también lo es el candidato de manera solidaria, por lo que es dable desprender lo siguiente:

- Que los partidos políticos son directamente responsables, en materia de fiscalización, respecto de sus ingresos y egresos, sin importar si el origen es público o privado.
- Que respecto a las campañas, se advierte una obligación específica de los partidos políticos para que sean ellos quienes lleven un control de la totalidad de los ingresos recibidos, así como de los gastos efectuados por todos y cada uno de los candidatos que hayan postulado, resulten o no ganadores en la contienda.

- Que los candidatos son sujetos de derechos y de obligaciones en el desarrollo de sus actividades de campaña; en este sentido el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas es extensiva a quien las ejecuta y obtiene un beneficio de ello, consecuentemente los candidatos son responsables solidarios respecto de la conducta materia de análisis.

En el sistema electoral se puede observar que a los candidatos, partidos o coaliciones en relación con los informes de ingresos y gastos que deben presentar al Instituto Nacional Electoral, se imponen obligaciones específicas tendientes a conseguir ese objetivo, las cuales generan una responsabilidad solidaria, entre los precandidatos, candidatos, partidos o coaliciones, pero en modo alguno condiciona la determinación de responsabilidades por la comisión de irregularidades, ya que ello dependerá del incumplimiento de las obligaciones que a cada uno tocan (es decir, el candidato está obligado a presentar el informe de ingresos y egresos ante el partido o coalición y éste a su vez ante la autoridad electoral) según sea el caso de que se trate.

Consecuentemente, el régimen de responsabilidad solidaria que se establece en nuestro sistema electoral entre partidos políticos o coaliciones y los candidatos, obliga a esta autoridad, frente a cada irregularidad encontrada en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de campaña, ante las responsabilidades compartidas entre partido o coalición y candidato, a determinar al sujeto responsable, ya sea al partido político, coalición y/o candidato, con la finalidad de calificar las faltas cometidas, en su caso, por cada uno y, en consecuencia, a individualizar las sanciones que a cada uno le correspondan.<sup>3</sup>

En ese contexto, atendiendo al régimen de responsabilidad solidaria que en materia de informes de campaña, la Constitución, las leyes generales y el Reglamento de Fiscalización, impuso a los partidos políticos, coaliciones y candidatos, a continuación se determinará la existencia o no de responsabilidad por parte de los sujetos obligados.

De conformidad lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso s) y 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, la obligación original para rendir los informes señalados recae principalmente en los partidos políticos, siendo los candidatos obligados solidarios.

---

<sup>3</sup> Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-171/2015.

En ese sentido, el incumplimiento de lo anterior, en términos del artículo 443, numeral 1, incisos l) y m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituye una infracción que tendrá como consecuencia la imposición de sanciones a los partidos políticos.

En este tenor, la obligación original de presentar los informes de campaña, está a cargo de los partidos políticos, cualquier causa excluyente de responsabilidad deberá ser aducida por estos y deberá estar justificada y en condiciones en las que se acredite plenamente la imposibilidad de presentar la documentación requerida por la autoridad, o en su caso, a lo que legal y reglamentariamente está obligado.

Cabe destacar que el artículo 223 del Reglamento de Fiscalización, numeral 7, inciso c), establece que los partidos políticos serán los responsables de la información reportada mediante el Sistema de Contabilidad en Línea; esto es, existe la obligación originaria de responsabilidad de la documentación que se incorpore al referido sistema.

Por tanto, la responsabilidad de presentar informes de gastos de campaña y de incorporar la documentación en el Sistema en Línea, es original y en un primer plano para el instituto político, como sujeto principal de la obligación y de manera solidaria en los candidatos.

En este orden de ideas, los institutos políticos, deberán acreditar ante la autoridad fiscalizadora, la realización de conductas eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables, por medio de las cuales, acredite la imposibilidad para cumplir con su obligación en materia de fiscalización y en su caso, para subsanar las faltas señaladas o de presentar las aclaraciones o la documentación necesaria para desvirtuar lo observado por el órgano fiscalizador. Es así que de actualizarse dicho supuesto se aplicaría la responsabilidad solidaria para el candidato.

En este contexto y bajo la premisa de que se observen diversas irregularidades a los partidos y para efectos de hacer extensiva la responsabilidad solidaria a los candidatos, es menester que ante los requerimientos de la autoridad fiscalizadora para presentar documentación relacionada con gastos e ingresos encontrados en los informes de campaña respectivos, y cuando éstos se enfrenten ante la situación de no contar con la documentación solicitada, que los institutos políticos presenten acciones eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables, para acreditar que requirió a los candidatos y que les haya dado vista de la presunta infracción.

Sirve de criterio orientador el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir la sentencia en el recurso de apelación SUP-RAP-153/2015 y su acumulado al determinar lo siguiente:

*“Aunado a ello, conforme con los precedentes invocados, los institutos políticos que pretendan ser eximidos de sus responsabilidades de rendición de informes de gastos de sus precandidatos, deberán acreditar ante la autoridad fiscalizadora competente, la realización de conductas eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables, por medio de las cuales, se demuestren fehacientemente condiciones de imposibilidad para cumplir con la obligación de presentar los correspondientes informes de precampaña.*

*Sobre esta lógica, frente a un requerimiento de la autoridad para presentar documentación relacionada con gastos encontrados en el monitoreo que realiza la autoridad fiscalizadora o ante la omisión de presentar los informes de gastos de los precandidatos; no es suficiente que los partidos políticos aleguen, en los oficios de errores y omisiones, una imposibilidad material para entregar la documentación requerida y, con ello pretender que la autoridad fiscalizadora los exima de sus obligaciones en la rendición de cuentas.*

*Al respecto, mutatis mutandi, aplica el criterio de esta Sala Superior en el que sostiene que la ausencia de dolo para evitar la sanción por la omisión de presentar el informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades las organizaciones de observadores electorales; no puede ser eximente de responsabilidad, pues el ilícito administrativo se actualiza con independencia de la voluntad deliberada, al dejar de observarse las disposiciones legales y reglamentarias que imponen la obligación de cumplir en tiempo y forma con la rendición del informe respectivo.”*

Respecto de las acciones eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables a cargo del partido político, a efecto de deslindarse de la responsabilidad, cabe precisar que el deslinde que realice un partido político debe cumplir con determinados requisitos, para lo cual resulta pertinente citar la Jurisprudencia 17/2010, misma que se transcribe a continuación:

**“RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE.-** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafo 4; 341, párrafo 1, incisos d) e i); 342, párrafo 1, inciso a); 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de responsabilidad respecto de actos de terceros que se estimen infractores de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan las condiciones siguientes: a) Eficacia: cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente

*conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada; b) Idoneidad: que resulte adecuada y apropiada para ese fin; c) Juridicidad: en tanto se realicen acciones permitidas en la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia; d) Oportunidad: si la actuación es inmediata al desarrollo de los hechos que se consideren ilícitos, y e) Razonabilidad: si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos.*

**Tercera Época:**

*Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2003. Partido Revolucionario Institucional. 13 de mayo de 2003. Mayoría de 4 votos. Engrose: Leonel Castillo González y Mauro Miguel Reyes Zapata. Los Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Eloy Fuentes Cerda, no se pronunciaron sobre el tema de la tesis. Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.*

De lo anterior se concluye, concatenado con lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-153/2015, que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de responsabilidad respecto de conductas que se estimen infractoras de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan los requisitos señalados.

Consecuentemente, las respuestas del sujeto obligado no fueron idóneas para atender las observaciones realizadas, pues no se advierten conductas tendentes a deslindarse de la irregularidad observada, por lo que esta autoridad fiscalizadora considera que no procede eximir al sujeto obligado de su responsabilidad ante la conducta observada, dado que no acreditó ante la autoridad fiscalizadora competente, la realización de conductas eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables, por medio de las cuales, se demuestren fehacientemente condiciones de imposibilidad para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.

Por lo anteriormente señalado este órgano fiscalizador colige que es imputable la responsabilidad de la conducta infractora de mérito, al sujeto obligado, pues el partido no presentó acciones contundentes para deslindarse de las conductas de las cuales es originalmente responsable.

Señalado lo anterior a continuación se procederá a la individualización de la sanción correspondiente.

## **INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN**

Ahora bien, toda vez que en este inciso se ha analizado una conducta que violenta el artículo 25, numeral 1, inciso i) con relación al 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presentan.

En consecuencia, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010, el régimen legal para la individualización de las sanciones en materia administrativa electoral, es el siguiente:

- a) Tipo de infracción (acción u omisión)
- b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron
- c) Comisión intencional o culposa de la falta.
- d) La trascendencia de las normas transgredidas.
- e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se procederá a la imposición de la sanción considerando además que la misma no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizarán en un primer momento, los elementos para calificar la falta (**inciso A**) y, posteriormente, los elementos para individualizar la sanción (**inciso B**).

### **A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.**

#### **a) Tipo de infracción (acción u omisión)**

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-98/2003 y acumulados estableció que la acción en sentido estricto se realiza a través de una actividad positiva que conculca una norma que prohíbe



hacer algo. En cambio, en la omisión, el sujeto activo incumple un deber que la ley le impone, o bien no lo cumple en la forma ordenada en la norma aplicable.

En relación con la irregularidad observada, se identificó que el sujeto obligado infractor omitió rechazar la aportación de persona impedida por la normatividad electoral, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso i) en relación al 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

**b) Circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se concretizaron**

**Modo:** El sujeto obligado omitió rechazar la aportación de persona impedida por la normatividad electoral consistente en la publicación de 30 inserciones que contenían propaganda electoral a favor del candidato denunciado por un importe de \$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.). De ahí que el sujeto obligado contravino lo dispuesto por el artículo 25, numeral 1, inciso i) con relación al 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

**Tiempo:** La irregularidad atribuida al sujeto obligado, se acreditó durante los días comprendidos entre el 3 de abril y 7 de marzo, periodo de campaña en el cual fueron distribuidas las ediciones del semanario que contenían la propaganda a favor del C. Manuel Humberto Cota Jiménez, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.

**Lugar:** La irregularidad se actualizó en el estado de Nayarit.

**c) Comisión intencional o culposa de la falta.**

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado para obtener el resultado de la comisión de la falta (elemento esencial constitutivo del dolo), esto es, con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna del citado candidato para cometer la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

**d) La trascendencia de las normas transgredidas.**

Por lo que hace a la norma transgredida es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva no solo se ponen en peligro los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización, sino que se presenta un daño directo y efectivo al bien jurídico tutelado por la norma

consistente en el **acreditamiento del debido origen de los recursos o aportaciones**, ya que se imposibilita la rendición de cuentas; esto es, al omitir rechazar una aportación de recursos de personas cuya prohibición está expresa en la normativa electoral, ello en desatención a lo dispuesto en el sentido que esos ingresos deben provenir de fuente permitida por la ley, para evitar que los partidos, como instrumentos de acceso al poder público estén sujetos a intereses privados.

Así las cosas, una falta sustancial trae con ella la no rendición de cuentas, impidiendo garantizar la claridad necesaria en el monto, destino y aplicación de los recursos; en consecuencia, se vulnera la certeza y transparencia en el origen lícito de los ingresos. Debido a lo anterior, el sujeto obligado violó los valores antes establecidos y afectó a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad).

En la especie, el sujeto obligado en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso i) con relación al 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra señalan:

#### **Ley General de Partidos Políticos**

**“Artículo 25.**

*1. Son obligaciones de los partidos políticos:*

(...)

*i) **Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos;***

(...)”

**[Énfasis añadido]**

**Artículo 54**

*1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:*

(...)

*f) Las personas morales, y*

Es importante señalar que el artículo 25, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Partidos Políticos tiene una relación directa con el artículo 54, numeral 1 del mismo ordenamiento, el cual establece una catálogo de personas a las cuales la normativa les establece la prohibición de realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección

popular, en dinero o especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

La prohibición de realizar aportaciones en favor de los sujetos obligados provenientes de personas cuya prohibición está expresa en la normativa electoral, existe con la finalidad de evitar que los sujetos obligados como instrumentos de acceso al poder público estén sujetos a intereses privados alejados del bienestar general.

En el caso concreto, la proscripción de recibir aportaciones en efectivo o en especie de personas morales responde a uno de los principios inspiradores del sistema de financiamiento partidario en México, a saber, la no intervención de los sujetos previstos en el citado artículo 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; esto es, impedir cualquier tipo de injerencia de intereses particulares en las actividades propias de los partidos políticos, pues el resultado sería contraproducente e incompatible con el adecuado desarrollo del Estado Democrático.

Por lo anterior, es razonable que por la capacidad económica que una persona impedida pudiera tener y por los elementos que podrían encontrarse a su alcance según la actividad que realicen, se prohíba a dichos sujetos realizar aportaciones a los partidos políticos o coaliciones.

Es importante señalar que con la actualización de la falta de fondo se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos.

En este sentido, la norma transgredida es de gran trascendencia para la tutela del principio de origen debido de los recursos de los partidos políticos tutelados por la normatividad electoral.

Lo anterior es así porque en la aportación se trata de un acto unilateral, por lo que la manifestación de la voluntad del receptor no es necesaria para que se perfeccione el acto. En este sentido, la contravención al artículo mencionado no se presenta tras una participación de ambos sujetos, sino únicamente del aportante; sin embargo, el partido político tenía la obligación de rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de alguna persona cuya prohibición está expresa en la normativa electoral.

Ahora bien, el hecho que el beneficio no sea de carácter patrimonial no implica que para efectos del ejercicio de fiscalización el acto realizado no pueda ser valuado, puesto que si bien no existe un acrecentamiento patrimonial, el aportante debió haber realizado un gasto para generar el beneficio (carácter económico), lo que permite precisamente la fiscalización.

Es evidente que una de las finalidades que persigue la norma al señalar como obligación de los partidos políticos rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

Es decir, en el caso concreto, la aportación a favor del ente infractor, la llevó a cabo una persona impedida, mientras que el sujeto obligado omitió deslindarse de dicho apoyo.

En este sentido cabe decir, que la prohibición configurativa de la infracción típica básica (recibir una aportación en dinero o especie) deriva la proscripción subordinada o complementaria conforme a la dogmática aplicable, dirigida a los sujetos obligados atinente a que se deben abstener de aceptar toda clase de apoyo propagandístico, económico y/o político proveniente de cualquier persona a la que les está vedado financiarlos.

Es decir, el artículo 25, numeral 1, inciso i) con relación al 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos tiene una previsión normativa que impone a los sujetos obligados un **deber de "rechazar"** entre otros apoyos los de tipo propagandístico, económico o político.

**e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.**

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta.

Al respecto, la falta puede actualizarse como una infracción de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Las infracciones de resultado, también conocidas como materiales, son aquellas que con su sola comisión genera la afectación o daño material del bien jurídico tutelado por la norma administrativa, esto es, ocasionan un daño directo y efectivo total o parcial en cualquiera de los intereses jurídicos protegidos por la ley, perfeccionándose con la vulneración o menoscabo del bien jurídico tutelado, por lo que se requiere que uno u otro se produzca para que la acción encuadre en el supuesto normativo para que sea susceptible de sancionarse la conducta.

En lo que atañe a las infracciones de peligro (abstracto y concreto), el efecto de disminuir o destruir en forma tangible o perceptible un bien jurídico no es requisito esencial para su acreditación, es decir, no es necesario que se produzca un daño material sobre el bien protegido, bastará que en la descripción normativa se dé la amenaza de cualquier bien protegido, para que se considere el daño y vulneración al supuesto contenido en la norma.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-188/2008, señala que en las infracciones de peligro concreto, el tipo requiere la exacta puesta en peligro del bien jurídico, es el resultado típico. Por tanto, requiere la comprobación de la proximidad del peligro al bien jurídico y de la capacidad lesiva del riesgo. Por esta razón estas infracciones son siempre de resultado.

En cambio, las infracciones de peligro abstracto son de mera actividad, se consuman con la realización de la conducta supuestamente peligrosa, por lo que no resulta necesario valorar si la conducta asumida puso o no en concreto peligro el bien protegido, para entender consumada la infracción, ilícito o antijurídico descritos en la norma administrativa, esto es, el peligro no es un elemento de la hipótesis legal, sino la razón o motivo que llevó al legislador a considerar como ilícita de forma anticipada la conducta.

En estos últimos, se castiga una acción "típicamente peligrosa" o peligrosa "en abstracto", en su peligrosidad típica, sin exigir, como en el caso del ilícito de peligro concreto, que se haya puesto efectivamente en peligro el bien jurídico protegido.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto), evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la

que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, el bien jurídico tutelado por la norma infringida por la conducta analizada, es salvaguardar que el origen de los recursos con los que cuente el sujeto obligado para el desarrollo de sus fines sea de conformidad con la Legislación Electoral, esto es, que exista un debido origen de los recursos.

En el presente caso, la irregularidad imputable se traduce en una infracción de resultado que ocasiona un daño directo y real del bien jurídico tutelado, consistente en rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de alguna persona cuya prohibición está expresa en la normativa electoral.

En razón de lo anterior, es posible concluir que la irregularidad acreditada se traduce en **una falta de fondo**, cuyo objeto infractor concurre directamente en el origen debido de los recursos de los sujetos obligados.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos.

**f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas**

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el sujeto obligado cometió una sola irregularidad que se traduce en una falta de carácter **SUSTANTIVO** o de **FONDO**, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso i) con relación al 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que resulta procedente imponer una sanción.

**g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).**

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

### **Calificación de la falta**

Este Consejo General estima que la falta de fondo cometida por el sujeto obligado se califica como **GRAVE ORDINARIA**.

### **B) IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN**

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecue a la infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante SUP-RAP-454/2012 que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: 1. La gravedad de la infracción, 2. La capacidad económica del infractor, 3. La reincidencia, 4. La exclusión del beneficio ilegal obtenido, o bien, el lucro, daño o perjuicio que el ilícito provocó, y 5. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

Así, con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, debe valorarse la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias otorgado al sujeto obligado en el presente ejercicio, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor con motivo de la comisión de infracciones previas a la normativa electoral y los saldos pendientes de pago; así como el hecho consistente en la posibilidad del sujeto obligado de poder hacerse de financiamiento privado a través de los medios legales determinados para tales efectos.

Así, debe considerarse que los partidos políticos integrantes de la Coalición "Nayarit de todos", que se señalan a continuación cuentan con capacidad económica suficiente para cumplir con la sanción que, en su caso, se les imponga, toda vez que mediante el Acuerdo número IEEN-CLE-031/2017 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Nayarit se les asignó como financiamiento público para actividades ordinarias en el ejercicio 2017; los montos son los siguientes:

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

<b>Partido Político</b>	<b>Financiamiento público para actividades ordinarias 2017</b>
Partido Revolucionario Institucional	\$11'099,028.79775910
Partido Verde Ecologista de México	\$3'223,329.70305815
Partido Nueva Alianza	\$3'223,329.70305815

Asimismo, no pasa desapercibido para este Consejo General, el hecho de que para valorar la capacidad económica de los partidos políticos infractores es necesario tomar en cuenta las sanciones pecuniarias a las que se han hecho acreedores con motivo de la comisión de las infracciones a la normatividad electoral. Esto es así, ya que las condiciones económicas de los infractores no pueden entenderse de una manera estática, pues es evidente que van evolucionando de acuerdo con las circunstancias que previsiblemente se vayan presentando.

En este sentido mediante oficio INE/UTVOPL/3420/2017 el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió el oficio IEEN/PRESIDENCIA/01521/2017 suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit mediante el cual informó lo siguiente:

Partido Político	Resolución de la Autoridad	Monto total de la sanción	Deducciones realizadas al mes de junio de 2017	Montos por saldar	Total
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG808/2016	\$671,662.52	\$0.00	\$671,662.52	\$671,662.52
Partido Verde Ecologista de México	INE/CG814/2016	\$12,282.00	\$0.00	\$12,282.00	\$12,282.00
Partido Nueva Alianza	INE/CG818/2016	\$38,810.45	\$0.00	\$38,810.45	\$38,810.45

Visto lo anterior, esta autoridad electoral tiene certeza que los partidos políticos con financiamiento tienen la capacidad económica suficiente con la cual puedan hacer frente a las obligaciones pecuniarias que pudieran imponérseles en la resolución de mérito.

En consecuencia, se advierte que no se produce afectación real e inminente en el desarrollo de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, pues aun cuando tenga la obligación de pagar las sanciones correspondientes, ello no afectará de manera grave su capacidad económica. Por tanto, estará en la



**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

posibilidad de solventar las sanciones pecuniarias que, en su caso, sean establecidas conforme a la normatividad electoral.

Es el caso, que para fijar la sanción, en virtud de que estamos en presencia de una infracción en la que se impondrá la sanción a diversos partidos que integran la Coalición, se tendrá en cuenta el porcentaje de aportación de cada uno de los partidos coaligados.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit mediante Acuerdo IEEN-CLE-027/2017 aprobado en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de febrero de dos mil diecisiete, determinó la procedencia del convenio de la coalición flexible denominada “coalición Nayarit de Todos” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, consecuentemente en dicho convenio se determinó en la cláusula décimo primera el porcentaje de participación de los partidos integrantes, conforme a lo siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para gastos de campaña	GOB	DIP-I	DIP-II	DIP-III	DIP-IV	DIP-V	Total
PRI	\$5,549,514.40	\$4,439,611.52 80%	\$554,951.44 10%			\$554,951.44 10%		\$5,549,514.40

Partido Político	Financiamiento Público para gastos de campaña	GOB	DIP-II	DIP-I	DIP-III	DIP-IV	DIP-V	Total
PVEM	\$1,611,664.85	\$161,166.49 10%	\$1,289,331.88 80%			\$161,166.49 10%		\$1,611,664.85

PARTIDO	Financiamiento Público para gastos de campaña	GOB	DIP-I	DIP-II	DIP-III	DIP-IV	DIP-V	Total
NUAL	\$1,611,664.85	\$161,166.49 10%	\$1,289,331.88 80%			\$161,166.49 10%		\$1,611,664.85

Cabe señalar que la imposición de sanciones deberá ser dividida entre los partidos coaligados, en virtud de que las faltas cometidas por una coalición deben ser sancionadas de manera individual tal como lo ha sustentado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis XXV/2002,

‘COALICIONES. LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS DEBEN SANCIONARSE INDIVIDUALMENTE’.

En consecuencia, para fijar el monto de la sanción que en su caso corresponda, se estará a lo dispuesto en el porcentaje de aportación de cada uno de los partidos coaligados, en términos de lo dispuesto en el artículo 43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupan, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la Legislación Electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los sujetos obligados, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Por lo anterior, a continuación se detallan las características de la falta analizada.

Del análisis realizado a la conducta infractora cometida por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**, en virtud de haberse acreditado la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la Legislación Electoral, aplicable en materia de fiscalización.
- Que por lo que hace a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar**, respectivamente, se tomó en cuenta que la irregularidad atribuible al sujeto obligado consistió en no rechazar aportación de persona impedida por la normatividad; consistente en la publicación de 30 inserciones que contenían propaganda electoral a favor del candidato denunciado.
- Que con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que el monto involucrado asciende a \$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

- Que se trató de una irregularidad; es decir, se actualizó una singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

En este tenor, una vez que se ha calificado la falta, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo a los supuestos contenidos en el catálogo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.<sup>4</sup>

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, resulta que las sanciones contenidas en el artículo 456, numeral 1, inciso a), fracciones I y II del ordenamiento en cita, no son aptas para satisfacer los propósitos mencionados, en atención a las circunstancias objetivas en las que se cometió la conducta irregular y la forma de intervención del sujeto infractor, una amonestación pública, así como una multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (ahora Unidades de Medida y Actualización), serían poco idóneas para disuadir las conductas infractoras como la que en este caso nos ocupa para generar una conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general.

Dicho lo anterior, este Consejo General considera que la sanción a imponerse al infractor en razón de la trascendencia de las normas trasgredidas al omitir rechazar aportación por parte de una persona que prohíbe la normativa electoral, lo cual ya ha sido analizado en el apartado correspondiente de esta Resolución, es una sanción económica equivalente al **200%** (doscientos por ciento) sobre el monto involucrado, cantidad que asciende a un total de \$835,200.00 (ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

---

<sup>4</sup> Mismo que en sus diversas fracciones señala: I. Con amonestación pública; II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior; III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución; IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, por el Instituto, en violación de las disposiciones de esta Ley; y V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

Así las cosas, este Consejo General llega a la convicción que debe imponerse al **Partido Revolucionario Institucional** en lo individual lo correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es la reducción del **50%** (cincuenta por ciento) de las ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de **\$668,160.00 (seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por su parte, este Consejo General llega a la convicción que debe imponerse al **Partido Verde Ecologista de México** en lo individual lo correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es la reducción del **50%** (cincuenta por ciento) de las ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de **\$83,520.00 (ochenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Finalmente, este Consejo General llega a la convicción que debe imponerse al **Partido Nueva Alianza** en lo individual lo correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total de la sanción, por lo que la sanción que se impone a dicho instituto político es la reducción del **50%** (cincuenta por ciento) de las ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de **\$83,520.00 (ochenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

#### **D. Cuantificación del monto para efectos de tope de gastos de campaña.**

Por lo que hace al rebase de topes de gastos de campaña, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.

Candidato	Cargo	Concepto	Postulado por	Monto
C. Manuel Humberto Cota Jiménez	Gobernador del estado de Nayarit	Inserciones en periódico	Coalición "Nayarit de todos"	\$417,600.00
			Total	\$417,600.00

En tal sentido, se ordena **cuantificar** el monto consistente en **\$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, al tope de gastos de campaña del C. Manuel Humberto Cota Jiménez, entonces candidato a Gobernador del estado de Nayarit, por parte de la Coalición "Nayarit de todos", integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña.

**E. Vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.**

Por las razones expuestas a lo largo de la presente Resolución este Consejo General considera que ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO. Se declara fundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra de la Coalición "Nayarit de todos", en los términos del **Considerando 2, apartados A. y B. de la presente Resolución.**

**SEGUNDO.** Se impone al **Partido Revolucionario Institucional**, una reducción del **50% (cincuenta por ciento)** de las ministraciones mensuales que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes hasta alcanzar un monto líquido de **\$668,160.00 (seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**, en los términos del **Considerando 2, apartado C. de la presente Resolución.**

**TERCERO.** Se impone al **Partido Verde Ecologista de México**, una reducción del **50% (cincuenta por ciento)** de las ministraciones mensuales que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes hasta alcanzar un monto líquido de **\$83,520.00 (ochenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, en los términos del **Considerando 2, apartado C. de la presente Resolución.**

**CUARTO.** Se impone al **Partido Nueva Alianza**, una reducción del **50% (cincuenta por ciento)** de las ministraciones mensuales que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes hasta alcanzar un monto líquido de **\$83,520.00 (ochenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, en los términos del **Considerando 2, apartado C. de la presente Resolución.**

**QUINTO.** Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que durante la revisión al Informe de Campaña de los Ingresos y Gastos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el estado de Nayarit, de la Coalición "Nayarit para Todos", se considere el monto de **\$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, para efectos del tope de gastos de campaña. De conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2, apartado D.** de la presente Resolución.

**SEXTO.** En términos expuestos en el **Considerando 2, apartado E.** de la presente Resolución, dese vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY**

**SÉPTIMO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

**OCTAVO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de 2017, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**